

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES I

Caracas, jueves 31 de octubre de 2013

Número 40.284

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 529, mediante el cual se nombra a la ciudadana Magally Viña Castro, Presidenta del Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS).- (Se reimprime por fallas en los originales).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz

Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Isabel Ramírez Contreras, en su carácter de Presidenta Encargada de esta Fundación, para que en nombre de esta Junta Directiva autorice y firme los traspasos presupuestarios hasta el diez por ciento (10%), entre partidas cedentes o receptoras que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Baudilio Peñaranda Cáceres, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del ciudadano José Jorge Dangond Castro, como Cónsul en el Consulado de Colombia en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con circunscripción consular en los estados que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se prohíbe a la Oficina Nacional de Presupuesto tramitar traspasos cuya partida cedente sea la 4.01, así como las modificaciones presupuestarias que en ella se señalan, en el periodo que en ella se menciona, excepto cuando la partida receptora sea la referida a gastos de personal.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos de créditos presupuestarios entre Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad S.A. (CORPOSERVICA), por la cantidad que en ella se indica.

FOGADE

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos de Directores (E) de los Hospitales que en ellas se señalan, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Avelino Gonçalves Gonçalves, como Presidente de la Sociedad Mercantil «Puertos del Alba, S.A.».

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), la ejecución de las obras que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Acta N° 55 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha nueve (9) de septiembre de 2013, de la Sociedad Mercantil denominada S.A. Compañía Nacional de Reforestación «CONARE».

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se corrige por error material las Resoluciones N° 198 y N° 199 de fecha 15 de octubre de 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones Públicas permanente de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Contraloría General de la República

Dirección General de Procedimientos Especiales
Informe Preliminar mediante el cual se informa de los resultados preliminares del procedimiento de verificación patrimonial adelantado por este organismo, a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 529

30 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de conformidad con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 71 de la Ley de los Servicios Sociales.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MAGALLY VIÑA CASTRO** titular de la cédula de identidad N° V-4.290.770, Presidenta del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA

JUNTA DIRECTIVA

203°, 154° Y 14°

CARACAS, 28 DE OCTUBRE DE 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-007-2013

La Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, creada mediante Decreto 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de esa misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, quedó protocolizada por ante el Registro Público del primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 36, folio: 232, tomo: 28 del Protocolo de Transcripción del año 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012, actuando de conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 13 de la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria, en concordancia con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva establecidas en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, en su numerales 1 y 13, donde se dispone *"Administrar los bienes y recursos de la FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA. A tal efecto, dictará las normas de administración y control de su patrimonio" y "Decidir sobre los asuntos que no están expresamente atribuidas al presidente"*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en el cual se establece que los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acciones centralizadas de hasta el diez por ciento (10%), los autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimiento del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificado al órgano de adscripción.

CONSIDERANDO

Que en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se establece la posibilidad de que las máximas autoridades hagan Delegación Interorgánica de funciones en otros entes o funcionarios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ANA ISABEL RAMÍREZ CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.306.621, Presidenta Encargada de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, carácter que consta en la Resolución N° 388 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013), emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.278 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013), elevó a la Junta Directiva la Propuesta de Delegación Interorgánica para la autorización y firma de trasposos de créditos presupuestarios entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acciones centralizadas de hasta el diez por ciento (10%), de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

DICTA

La siguiente,

Providencia Administrativa de Delegación Interorgánica para la aprobación de trasposos entre partidas presupuestarias.

PRIMERO: Se delega al ciudadano **ANA ISABEL RAMÍREZ CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.306.621, en su carácter de Presidenta Encargada de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, para que en nombre de esta Junta Directiva, autorice y firme los trasposos presupuestarios hasta el diez por ciento (10%), entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distinto proyecto o categoría, equivalentes a proyectos o acciones centralizadas; atribución conferida a la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera, numerales 1 y 13, así como en la Cláusula Décima Segunda, numeral 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

SEGUNDO: Los actos administrativos que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la Junta Directiva. Así mismo, la presente delegación será revocable en cualquier momento por la Junta Directiva; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

TERCERO: Notificar al ciudadano Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su carácter de máxima autoridad del Órgano de adscripción de esta Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

MARCELO JOSÉ AGUIRRE FIGUEROA
Titular de la Cédula de Identidad N° V-9.664.257
Director (Encargado) de la Junta Directiva

LUIS ROBERTO KARABIN VARGAS
Titular de la Cédula de Identidad N° V-7.403.754
Director (Encargado) de la Junta Directiva

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES
Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.030.646
Director (Encargado) de la Junta Directiva

RICHARDO SÁNCHEZ OROPEZA
Titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.620.293
Director de la Junta Directiva

ANA ISABEL RAMÍREZ CONTRERAS
Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.306.621
Presidenta (Encargada) de la Junta Directiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO

ORC. N° 207

Caracas, 31 OCT 2013

203° y 154°

RESUELTO

La Directora General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 148 de fecha 20 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.232 de fecha 20 de agosto

de 2013, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al señor BAUDILIO PENARANDA CÁCERES, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida.



Comuníquese y publíquese,

KAR

KAREN ALEJANDRA ROMERO DÁVILA
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO

ORC. N° 208

Caracas, 31 OCT 2013

203° y 154°

RESUELTO

La Directora General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 148 de fecha 20 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.232 de fecha 20 de agosto de 2013, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República de Colombia, da por terminadas las funciones del señor JOSÉ JORGE DANGOND CASTRO como Cónsul en el Consulado de ese país en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, con circunscripción consular en los estados Carabobo, Cojedes y Aragua, excepto los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta.

Comuníquese y publíquese,



KAREN ALEJANDRA ROMERO DÁVILA
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
Despacho del Ministro

Resolución N° 061

Caracas, 28 OCT 2013

Años 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 11 ejusdem,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competencia en materia de Finanzas establecer regulaciones que garanticen la adecuada ejecución presupuestaria, así como el flujo de recursos del Tesoro Nacional que permita satisfacer las necesidades financieras del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que los órganos de la República están obligados a reintegrar al Tesoro Nacional los créditos no causados al cierre del ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

Que determinadas modificaciones presupuestarias al cierre del ejercicio fiscal deben ser coordinadas por la Oficina Nacional de Presupuesto, en aras de velar por la eficiente ejecución financiera de los órganos de la República y sus entes adscritos.

RESUELVE

Artículo 1. Durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre y 31 de diciembre de 2013, la Oficina Nacional de Presupuesto se abstendrá de tramitar traspasos de créditos presupuestarios cuya partida cedente sea la de Gastos de Personal (4.01), así como las modificaciones presupuestarias a que se refieren las letras k) y l), del numeral 4 del artículo 87 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; excepto cuando la partida receptora sea la referida a Gastos de Personal.

Artículo 2. A las solicitudes de modificación presupuestaria para fines distintos a los señalados en esta Resolución y aquellas que se encuentren en trámite al 6 de noviembre de 2013, se aplicarán los trámites y procedimientos ordinarios previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



NELSON J. MERENTES
Ministro del Poder Popular de Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 126 - Caracas, 17 de Octubre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

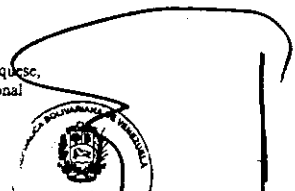
De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la cantidad de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (1.000.000,00), autorizado por esta Oficina el 17 de Octubre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA				Bs. 1.000.000,00
Del Proyecto:	590085000	"Fortalecimiento de la planta física del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"	"	1.000.000,00
Acción Específica:				1.000.000,00
Partida:				1.000.000,00
4.04 "Activos reales"				1.000.000,00
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:				
11.02.00 "Adquisición de edificios e instalaciones"				1.000.000,00
A la				
Acción				
Centralizada:				1.000.000,00
590002000 "Gestión administrativa"				1.000.000,00
Acción Específica:				1.000.000,00
590002003 "Apoyo institucional al sector público"				1.000.000,00
Partida:				1.000.000,00
4.07 "Transferencias y donaciones"				1.000.000,00
- Ingresos Ordinarios				

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.000.000,00
A0522	- "Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (CIEE)"	"	1.000.000,00
	- Aporte para el Patrimonio Inicial de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (CIEE)	"	1.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


Jefe de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación contenida en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 429- Caracas, 24 de 10 de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la cantidad de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES (92.100.000,00), autorizado por esta Oficina el 28 de Octubre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA Bs. 92.100.000,00

Proyecto:	590077000	"Actualización Tecnológica de los Despachos de Carga del Centro Nacional de Despachos"	"	92.100.000,00
Acción Específica:	590077001	"Procura Equipos y Programas"	"	92.100.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	92.100.000,00
		-Ingresos ordinarios		

DE:

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	92.100.000,00
----------	---	---	---------------

PARA:

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	Bs.	47.300.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	14.000.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.500.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	18.000.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	6.500.000,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	4.800.000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


Jefe de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación contenida en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 428- Caracas, 24 de 10 de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital y entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, por la cantidad de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 27.923.893,00) autorizado por esta Oficina en fecha 24 de 10 de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Proyecto: 540165000 "Atención Integral, oportuna y de calidad a pacientes con patologías de Alto Costo que requieren insumos y equipos para la resolución médica." Bs. 27.923.893,00

De la:

Acción Específica:	540165002	"Dotación de Equipos de alta tecnología para los servicios de: Obstetricia, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Urología, Cirugía General, Gastroenterología, Cardiología, Hemodinamia, Terapia Intensiva Adultos."	"	5.220.101,00
--------------------	-----------	---	---	--------------

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.220.101,00
----------	------	---------------------------	---	--------------

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.220.101,00
----------	------------------------------	---	--------------

Acción Específica:	540165003	"Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de alta tecnología para los servicios de: Obstetricia, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Urología, Cirugía General, Gastroenterología, Cardiología, Hemodinamia, Terapia Intensiva Adultos."	"	22.703.792,00
--------------------	-----------	--	---	---------------

Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	22.703.792,00
----------	------	------------------	-----	---------------

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específicas:

06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	22.703.792,00
----------	---	---	---------------

A la:

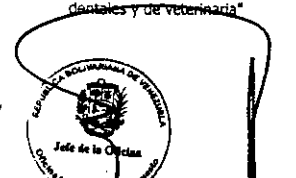
Acción Específica:	540165002	"Dotación de Equipos de alta tecnología para los servicios de: Obstetricia, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Urología, Cirugía General, Gastroenterología, Cardiología, Hemodinamia, Terapia Intensiva Adultos."	"	27.923.893,00
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	27.923.893,00
----------	------	------------------	---	---------------

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	27.923.893,00
----------	---	---	---------------

Comuníquese y Publíquese,


Jefe de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación contenida en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 429- Caracas, 24 de Octubre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 24 de Octubre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:



03-0154-2

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	5.000,00
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	"	5.000,00
Acción				
Específica:	060032004	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa"	"	5.000,00
De la				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.000,00
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	5.000,00
A la				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	5.000,00
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.000,00

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación otorgada en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282
de fecha 01/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 130 Caracas, 25 de octubre
de 2013 - 203ª y 154ª

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 28 fecha 08 de Octubre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013, de CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S. A. (CORPOSERVICA), por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO BOLÍVARES (Bs. 2.689.586.028,00), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 08 de Octubre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	2.685.430.828
- Ingresos de Operación	2.685.430.828
Ventas de Bienes y Servicios	2.685.430.828
B. Gastos Corrientes	1.779.542.045
- Gastos de Operación	1.292.442.045
Gastos de Personal	1.121.708.081
Materiales, Suministros y Mercancías	58.636.700
Servicios No Personales	85.588.768
Impuestos Indirectos	22.353.296
Depreciación y Amortización	4.155.200
- Transferencias y Donaciones Corrientes	487.100.000
C. Resultado Económico: Ahorro	905.888.783

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	910.043.983
Recursos Propios de Capital	910.043.983
Ahorro en Cuenta Corriente	905.888.783
Incremento de la Depreciación y Amortización acumuladas	4.155.200
B. Gastos de Capital	42.052.000
Inversión Real Directa	42.052.000
Formación Bruta de Capital Fijo	41.762.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	41.762.000
Bienes Intangibles	290.000
C. Resultado Financiero: Superávit	867.991.983

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	867.991.983
Superávit Financiero	867.991.983
B. Aplicaciones Financieras	867.991.983
Inversión Financiera	867.991.983
Incremento de Caja y Banco	867.991.983

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2013
INGRESOS	
Ingresos Corrientes	2.685.430.828
Ingresos de Capital	4.155.200
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	
Proyecto	1.671.754.165
Acciones Centralizadas	1.017.831.863

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2013
4.01 Gastos de Personal	1.121.708.081
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	58.636.700
4.03 Servicios No Personales	107.942.064
4.04 Activos Reales	42.052.000
4.05 Activos Financieros	867.991.983
4.07 Transferencias y Donaciones	487.100.000
4.08 Otros Gastos	4.155.200
TOTAL	2.689.586.028

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2013
SALDO INICIAL	117.075
INGRESOS	2.685.430.828
Ingresos de Operación	2.685.430.828
SALDO INICIAL + INGRESOS	2.685.547.903
EGRESOS	1.817.438.845
Egresos de Operación	1.775.386.845
Inversión Real	42.052.000
SALDO FINAL	868.109.058

PERSONAL POR TIPO DE CARGO	
Tipo de Cargo	Presupuesto 2013 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
Alto Nivel de Dirección	1
Personal Contratado	9.341
Profesional y Técnico	90
Administrativo	9.251
TOTAL	9.342

RESUMEN DE PROYECTOS			
Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2013
119818	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Bolivariano a los entes del Estado Venezolano	Servicio	10

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MARIA ELISA PAREDES MORENO VELASCO
Jefa de la Oficina de Presupuesto
Según delegación conferida en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
de fecha 17/10/13

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 262

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
ALQUERIA INVERSIONES Y PROYECTOS, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	23 de agosto de 2013	28	177-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívar de Miranda
PRODUCCIONES GEMARU, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	26 de agosto de 2013	37	182-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívar de Miranda
INVERSORA SUELEN, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	26 de agosto de 2013	34	182-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívar de Miranda
INVERSIONES DEBARI, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	26 de agosto de 2013	36	182-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívar de Miranda
PROMOTORA CINOSAN, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	04 de septiembre de 2013	28	188-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívar de Miranda

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2013
203° Y 164°

PROVIDENCIA N° 266

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
PROMOTORA CHIMUES, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	04-10-2013	137	91-A SDO.
PROYECTOS SHUNTSÁ, S.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	04-10-2013	132	91-A SDO.
PROMOTORA JUDONU, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	04-10-2013	141	91-A SDO.
PROMOCIONES AVANTREN, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	04-10-2013	142	91-A SDO.

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL
Municipio Libertador, 24 de Octubre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSA N.: 56290, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -171-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I: V-8.038.012. Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

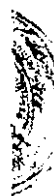
RM No. 224
203° y 154°

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A
Número de expediente: 549960
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Telefónicos VENETEL, C.A.", celebrada con fecha 14 de octubre de 2013.

Hoy 14 de octubre de 2013, siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, complejo MINTUR, Torre Sur, Piso 3, del Municipio Chacao, estado Miranda, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.518.159, divorciado, en su carácter de Ministro, designado mediante Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013. Publicado en Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20004495-0, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), y asimismo en su condición de Presidente encargado de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20005487-5, representando a la sociedad mercantil Venezolana de Telefónicos VENETEL, C.A., cuyo registro de información fiscal (R.I.F.) es G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2.008, llevada bajo el EXPEDIENTE N° 549950, encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social distribuido en la siguiente proporción: por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), titular y poseedora de MIL DOSCIENTAS (1200) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de UN MILLON DOS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00) lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital y por parte de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., titular y poseedora de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, importan un total suscrito y no pagado totalmente de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00) lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado en quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente la secretaria de actas ciudadana, ANA LUISA PAREDES MORENO, titular de la cédula de identidad N° V- 8.038.012 y R.I.F. N° V- 80380123, ratificada en Asamblea Extraordinaria de fecha dos (02) de julio de dos mil trece (2013). La Secretaria toma la palabra y somete a consideración de la Asamblea el único punto: Ampliación de las funciones del Gerente General de Ventel, C.A. Expuesto el orden del día, la Asamblea lo aprueba y pasa a deliberar el ÚNICO PUNTO: AMPLIACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE VENETEL, C.A. En este sentido la Asamblea aprueba ampliar al Gerente General las funciones contempladas en la cláusula Trigésima de los Estatutos, quedando facultado además para: Suscribir y rescindir, cuando sea necesario los contratos de asesores y consultores, y fijarles sus atribuciones y remuneraciones. Sometido a consideración el presente punto la Asamblea lo **APRUEBA**, y no habiendo nada más que tratar se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana ANA LUISA PAREDES MORENO, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpre Abogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Telefónicos,

VENTEL, C.A., una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)

Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013.

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013,



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Presidente (e) de VENETUR S.A.

Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.155, de fecha 26 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 093

30 OCT. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana GISELA CABRERA, titular de la cédula de identidad N° V-7.250.120, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CARICUAO "DR. PASTOR OROPEZA", adscrito a la Dirección Estatal de Salud de Distrito Capital.

Artículo 2. La ciudadana GISELA CABRERA, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese.

ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 094

30 OCT. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

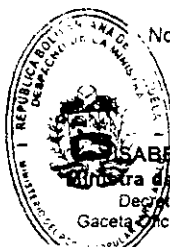
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ASHLEY VIVAS LISKA, titular de la cédula de identidad N° V-4.081.679 para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "DR. LUIS RAZETTI", adscrito a la Dirección Estatal de Salud de Distrito Capital.

Artículo 2. El ciudadano ASHLEY VIVAS LISKA, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 11 de junio de 2013.



Notifíquese y publíquese.

ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 16.9 CARACAS 30 OCT. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y numeral 3 del artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 1 de la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A." y de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 055 de fecha 10 de octubre de 2013,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES, titular de la cédula de identidad N° V-5.537.225, como PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", en sustitución del ciudadano LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA, titular de la cédula de identidad N° V-5.412.175.

Artículo 2°. El ciudadano JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES, titular de la cédula de identidad N° V-5.537.225, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese;
JOSÉ AVELINO GONCALVES
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 095 - CARACAS, 30 de Octubre de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

El Puente Internacional Tienditas es un proyecto de larga data en las intenciones de estrechamiento de las relaciones Colombo-Venezolanas y una necesidad real ante el intercambio humano de todo tipo que se produce en esa zona fronteriza.

POR CUANTO

En el marco de la necesidad de apuntalar en el proceso de integración política y socio-económica a través del fortalecimiento de la infraestructura transfronteriza entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional, inclusive las zonas fronterizas, para garantizar no sólo el mejor desempeño de las actividades de intercambio socio-económico, sino que también implica el ámbito de seguridad y defensa de la Nación.

POR CUANTO

El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó a través de Punto de Cuenta Presidencial S/Nº, de fecha 28 de Septiembre de 2013, los recursos para la construcción de la vialidad de un kilómetro (01 Km), próxima al Puente Internacional Las Tienditas (Estado Táchira) y la construcción de un Centro Nacional de Fronteras (CENAF) en el mismo puente, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 222.408.496,20)** que serán financiados por el **Fondo Nacional para el Desarrollo Nacional (FONDEN)**, para ser ejecutado en un lapso de **VEINTE (20)** meses, siendo necesario para el año 2013 la asignación de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00)**.

POR CUANTO

El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó a través de Punto de Cuenta Presidencial S/Nº, de fecha 28 de Septiembre de 2013, los recursos para la construcción de un Centro Nacional de Fronteras (CENAF) en territorio Venezolano para el Puente Internacional José Antonio Páez, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 52.408.496,20)** que serán financiados por el **Fondo Nacional para el Desarrollo Nacional (FONDEN)**, para ser ejecutado en un lapso de **VEINTE (20)** meses, siendo necesario para el año 2013 la asignación de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 31.445.097,72)**.

POR CUANTO

La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de las obras, así como para realizar su supervisión e Inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Convenio de Cooperación en los términos mencionados para la construcción del proyecto vial Puente Internacional Las Tienditas.

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, la ejecución de las obras:

1. Construcción de la vialidad de un kilómetro (01 Km), próxima al Puente Internacional Las Tienditas (Estado Táchira) y la construcción de un Centro Nacional de Fronteras (CENAF) en el mismo puente, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 222.408.496,20)** que serán financiados por el **Fondo Nacional para el Desarrollo Nacional (FONDEN)**, para ser ejecutado en un lapso de **VEINTE (20)** meses, siendo necesario para el año 2013 la asignación de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00)**.
2. Construcción de un Centro Nacional de Fronteras (CENAF) en territorio Venezolano para el Puente Internacional José Antonio Páez, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y**

SEIS BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 52.408.496,20) que serán financiados por el **Fondo Nacional para el Desarrollo Nacional (FONDEN)**, para ser ejecutado en un lapso de **VEINTE (20)** meses, siendo necesario para el año 2013 la asignación de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 31.445.097,72)**.

Artículo 2.- La contratación de las referidas obras la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)** velará porque en la contratación del Consorcio Binacional que resulte seleccionado para la ejecución de las obras, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra; y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dichas empresas.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá presentar mensualmente o a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de cada obra, ejecución financiera de cada contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico de cada caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción de las Actas de Aceptación Definitivas de cada obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de **VYCSUCRE** del desarrollo de las obras hasta su total culminación.

Artículo 5.- El Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de las obras y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONDEN) y serán transferidos directamente al Consorcio Binacional que resulte seleccionado para la ejecución de las Obras, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la última de las obras.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 096 - CARACAS, 30 de Octubre de 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto Nº 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial Nº 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

El Puente Internacional Tienditas es un proyecto de larga data en las intenciones de estrechamiento de las relaciones Colombo-Venezolanas y una necesidad real ante el intercambio humano de todo tipo que se produce en esa zona fronteriza.

POR CUANTO

En el marco de la necesidad de apuntalar en el proceso de Integración política y socio-económica a través del fortalecimiento de la Infraestructura transfronteriza entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional, inclusive las zonas fronterizas, para garantizar no sólo el mejor desempeño de las actividades de intercambio socio-económico, sino que también implica el ámbito de seguridad y defensa de la Nación.

POR CUANTO

Para la construcción del Proyecto Vial Puente Internacional Las Tienditas (Estado Táchira), se propuso en el marco de la Comisión Binacional de Alto Nivel Venezuela-Colombia (COBAN) la firma de un convenio de cooperación de ambos países con el fin de aunar esfuerzos que permitan determinar las acciones que conlleven a su materialización. El convenio contemplará los siguientes aspectos:

- 1.- Asumir por partes iguales el costo de la obra asociada al Puente Internacional.
- 2.- Conformación de un Consorcio Binacional para la elaboración de ingeniería de detalle y la construcción del puente.
- 3.- Crear una Dirección Técnica conjunta para la construcción del puente.
- 4.- Crear un Fondo Binacional que asciende a la cantidad **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 30.244.008,39)** en componente nacional y la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (USD 27.203.605,43)**, en componente extranjero; correspondiendo a la República Bolivariana de Venezuela aportar la cantidad de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 15.122.044,19)** y **TRECE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (USD 13.601.802,71)**, el cual tendrá como único objeto la construcción del Puente; para ser ejecutado en un lapso de **VEINTE (20)** meses, siendo necesario para el año 2013 la asignación de **NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 9.073.226,51)** y **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (USD 8.161.081,62)**, que serán financiados por el Fondo Nacional para el Desarrollo Endógeno (FONDEN).

POR CUANTO

La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de su personal como para realizar su supervisión e inspección, de manera que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los plazos previstos, en el marco del Convenio de Cooperación en los términos mencionados para la construcción del proyecto Vial Puente Internacional Las Tienditas.

Microfilm de Venezuela

1304115342

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, la ejecución de la obra:

1. Construcción del Puente Internacional Las Tienditas (Estado Táchira), para ser ejecutado en un lapso de **VEINTE (20)** meses.

Artículo 2.- La contratación de la referidas obra la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)** velará porque en la contratación del Consorcio Binacional que resulte seleccionado para la ejecución de las obras, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dichas empresas.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá presentar mensualmente o a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de cada obra, ejecución financiera de cada contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico de cada caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción de las Actas de Aceptación Definitivas de cada obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de **VYCSUCRE** del desarrollo de las obras hasta su total culminación.

Artículo 5.- El Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de las obras y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONDEN) y serán transferidos directamente al Consorcio Binacional que resulte seleccionado para la ejecución de las Obras, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la última de las obras.

Comuníquese y Publíquese



HAIAM EL TROUDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° Caracas de de 2013
000154 30 OCT 2013
Año 203°, 154° y 14°

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 338 de fecha 15 de agosto del 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numerales 14 y 27, en concordancia con el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del documento contentivo del Acta N° 55 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha nueve (9) de septiembre de 2013 de la Sociedad Mercantil denominada **S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN "CONARE"**, con indicación de los datos a su inserción en el Registro Mercantil correspondiente.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

Miguel Leonardo Rodríguez

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 13 de Septiembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y Ración. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ IPSA N.: 110091, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO -188-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN CARLO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, C.I. V-18.393.444.

Abogado Robinson LUZ MARINA GRATEROL HERNÁNDEZ

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado FRANCISCO JOSÉ BETANCOURT PÉREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN CONARE, S.A.
Número de expediente: 488633
DIV

S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN CONARE. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. ACTA N°. 55. En el día de hoy, nueve (09) de septiembre de 2013, siendo las 09:00 a.m., en el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, ubicado en el Piso 25, Torre Sur del Centro Simón Bolívar en Caracas, se reunieron en Asamblea Ordinaria de Accionistas: el ciudadano MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ, de profesión Ingeniero Químico, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-7.454.894, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Ambiente, según Decreto del Ejecutivo Nacional N°. 338, de fecha quince (15) de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2013, representante de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1.791.978) acciones, pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, equivalentes al OCHENTA Y NUEVE COMA SEIS POR CIENTO (89,8%), del Capital Social; la ABG. VLAYILDI VALERA SÁNCHEZ, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.378.350, quien actúa mediante carta poder debidamente suscrita por la máxima autoridad, propietaria de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA) que representan el 0,125 % del capital social; el ING. RAÚL ABELARDO URQUÍA HENRÍQUEZ, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.181.401, quien actúa mediante carta poder debidamente suscrita por la máxima autoridad, propietaria de SEIS MIL (6.000) acciones del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS que representan el 0,30 % del capital; el ciudadano RICHARD ALIRIO BAUTISTA LAGUADO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° V- 12.588.790, de profesión Ingeniero Forestal, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la misma, de acuerdo a este certificado de su nombramiento en Asamblea Ordinaria de Accionistas de la empresa N° 54, en fecha nueve (09) de agosto de 2013, según consta en acta debidamente registrada bajo el N° 1, Tomo 170-A en fecha catorce (14) de agosto de 2013, y el ciudadano JUAN CARLO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 16.395.444, de profesión Abogado, en su condición de Secretario de la Junta Directiva. Se deja constancia de la presencia de los Directores Principales de la actual Junta Directiva: ING. WLADIMIR ERLÉNIS RAMOS, ABG. YULITZA JOSÉ MOYA GARCÍA, e ING. JESÚS ENRIQUE MORALES CARRILLO, titulares de las cédulas de identidad números V-8.379.682, V-12.288.598 y V-14.806.812, respectivamente, en consecuencia se considera abierta la presente Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 55 de la S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN (CONARE), la cual preside el ING. FOR. RICHARD ALIRIO BAUTISTA LAGUADO, quien instruye al ciudadano Secretario para que proceda a dar lectura a los puntos que conforman la agenda a ser tratados en la reunión. El Secretario, recibió las credenciales de los representantes de los accionistas, verificó el quórum y se declaró constituida la Asamblea. - Puntos a tratar: PRIMERO: REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2013 AL 2015, SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LOS COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE, TERCERO: PUNTOS VARIOS. La Asamblea constituida aprobó el orden del día de acuerdo a lo señalado en la agenda.

PUNTO PRIMERO: REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2013 AL 2015. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de los Estatutos Sociales vigentes de la S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN (CONARE), la Asamblea de Accionistas procede a nombrar la Junta Directiva, vista la Renuncia del Presidente Actual de la empresa, de la

siguiente manera: El ciudadano ING. QUÍMICO MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, propone a los demás accionistas presentes reestructurar la Junta Directiva actual de la empresa y en consecuencia, la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de CONARE para el período 2013-2015. Propone como DIRECTORES PRINCIPALES en nombre de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio los siguientes: ING. JESÚS ALEXANDER CEGARRA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.324.982; ING. LEONARDO RAMÓN LUGO SALINAS, titular de la cédula de identidad N° V-8.077.959; ING. NORA JOSEFINA DELGADO LUGO, titular de la cédula de identidad N° V-8.229.723 e ING. FOR. LILIAM COROMOTO LARA MALVACÍAS, titular de la cédula de identidad N° V-5.594.087. Al mismo tiempo propone designar como DIRECTORES SUPLENTEs los siguientes: ING. ALFREDO EMILIO MAGGIORANI VALENCILLOS, titular de la cédula de identidad N° V-8.819.064; ING. RODOLFO ROA DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-3.999.600; MANUEL ISMAEL KEY LUGO, titular de la cédula de identidad N° V-3.972.532 y ABG. HILDA MARÍA CABEZA MORILLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.302.028. Como Presidenta (E) de la S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN (CONARE), y de su Junta Directiva, propone a la ING. FOR. LILIAM COROMOTO LARA MALVACÍAS, anteriormente identificada. Los Directores Laborales serán nombrados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, para las Trabajadoras y los Trabajadores. **DECISIÓN:** La Asamblea decide aprobar de manera unánime la proposición realizada por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Ambiente ING. QUÍMICO MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ, y felicita a la nueva Presidenta (E) ING. FOR. LILIAM COROMOTO LARA MALVACÍAS, deseándole éxito en su gestión, así igual que los nuevos integrantes de la Junta Directiva.

PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LOS COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 17, numeral 2 de los Estatutos Sociales de la empresa, la Asamblea de Accionistas propone nombrar los(as) Comisarios(as) Principal y Suplente de la siguiente manera: como Comisario Principal, a la ciudadana LCDA. DORIS TRAVIESO, titular de la cédula de identidad N° V-9.074.606 e inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Miranda, bajo la matrícula CPC N° 12018, y como Comisario Suplente a la ciudadana LCDA. LUISA ELENA PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.034.931 e inscrita en el Colegio de Contadores, bajo la matrícula CPC N° 37.853. **DECISIÓN:** La Asamblea decide aprobar de manera unánime la designación de los(as) ciudadanas Lcda. DORIS TRAVIESO, titular de la cédula de identidad N° V-9.074.606 y Lcda. LUISA ELENA PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.034.931, como Comisario Principal y Suplente, respectivamente de la S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN (CONARE).

PUNTO TERCERO: PUNTOS VARIOS. La nueva Directiva de la empresa, solicita al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Ambiente, ING. QUÍMICO MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ, instruir a la Junta Directiva para que se realicen todos los trámites tendientes a la contratación de una Firma de Auditores Externos para auditar los ejercicios económicos 2011 y 2012. **DECISIÓN:** El ciudadano Ministro, aprueba la solicitud planteada como Punto Varios. Se da por concluida la ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONISTAS N° 55, siendo las tres horas post meridiem (3:00 pm). La Asamblea autoriza al ABG. JUAN CARLO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Consultor Jurídico de la empresa para que efectúe todos los trámites de inscripción y posterior publicación por ante el Registro Mercantil respectivo. No habiendo otro punto que tratar en la Asamblea, se dio por concluida y en señal de conformidad firman: ING. QUÍMICO MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ (Fdo.); ING. JESÚS ALEXANDER CEGARRA RODRÍGUEZ (Fdo.); ING. LEONARDO RAMÓN LUGO

SALINAS (Fdo.); ING. NORA JOSEFINA DELGADO LUGO (Fdo.); ING. FOR. LILIAM COROMOTO LARA MALVACÍAS (Fdo.). Yo, LILIAM COROMOTO LARA MALVACÍAS, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-5.594.087, de profesión Ingeniero Forestal, en mi condición de Presidenta (E) de la S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN (CONARE), por medio de la presente hago constar que la anterior copia del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 55, es traslado fiel y exacto del original que cursa inserto en el Libro de Actas de la Empresa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23/10/2013

N° 202

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 198 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de fecha 18 de octubre de 2013, a través de la cual se designa a al ciudadano MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS, titular de la Cédula de Identidad N° 6.902.042, como Director General de Innovación en Ciencia y Tecnología, adscrito al Viceministerio para el Fortalecimiento de la Ciencia y las Tecnologías de este Ministerio, por cuanto se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Debe decir:

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2013.

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 198 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de fecha 18 de octubre de 2013, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Micrografía de Venezuela
203° y 154°

FECHA: 15/10/2013

N° 198

203° y 154°

RESOLUCIÓN

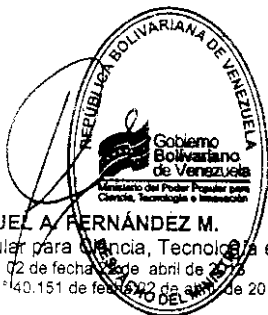
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.902.042, como Director General de Innovación en Ciencia y Tecnología, adscrito al Viceministerio para el Fortalecimiento de la Ciencia y las Tecnologías de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23/10/2013

N° 203

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 199 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de fecha 18 de octubre de 2013, a través de la cual se designa al **JOSÉ FÉLIX UZCÁTEGUI OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.856.684, como Director General de Gestión de la Red de Centros de Investigación y Desarrollo como Soporte a la Producción, adscrito al Viceministerio para el Fortalecimiento de la Ciencia y las Tecnologías de este Ministerio, por cuanto se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

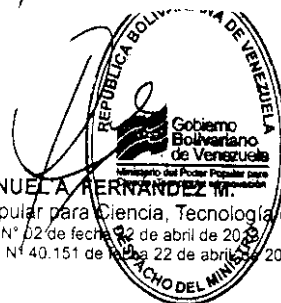
SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Debe decir:

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2013.

En consecuencia, reimprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 199 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de fecha 18 de octubre de 2013, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15/10/2013

N° 199

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX UZCÁTEGUI OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.856.684, como Director General de Gestión de la Red de Centros de Investigación y Desarrollo como Soporte a la Producción, adscrito al Viceministerio para el Fortalecimiento de la Ciencia y las Tecnologías de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 256

CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2013
203°, 154° y 14° RBV

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento y los artículos 3 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se Reforma la Comisión de Contrataciones Públicas permanente, con el objeto de regular la actividad del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por ciudadanos y ciudadanas de calificación profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, que representen las áreas jurídica, técnica y económica financiera, los cuales se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES		
1.	POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:	
	JESÚS RAMÓN SEMERÉNE QUINTERO	C.I. V- 11.410.347
2.	POR EL ÁREA JURÍDICA:	
	MARTÍN JOSÉ PADRINO	C.I. V- 6.223.230
3.	POR EL ÁREA TÉCNICA:	
	GLADYS COLMENARES	C.I. V- 643.826
	YRIS SANCHEZ	C.I. V- 9.520.124
	ELSA CÁRDENAS	C.I. V- 11.019.773

MIEMBROS SUPLENTE		
1.	POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:	
	JOSÉ GREGORIO VELÁSQUEZ	C.I. V- 8.390.827
2.	POR EL ÁREA JURÍDICA:	
	AMÉRICO J. GIL	C.I. V- 16.489.464
3.	POR EL ÁREA TÉCNICA:	
	DINORAH HELENA CRUZ GUERRA	C.I. V- 6.925.672
	MARY ISABEL FIGUEROA	C.I. V- 17.003.456
	RAQUEL GARCÍA	C.I. V- 18.030.830

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios a la ciudadana: YIMGRID AVILAN, titular de la cédula de identidad N° V- 16.117.779 como principal; y a la ciudadana: NALLISVEL MUNOZ, titular de la cédula de identidad N° V- 14.286.697, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, así como las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Apurar los expedientes de los procedimientos de contrataciones, hasta la finalización del proceso que corresponda y llevar el control de su archivo.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.

5. Elaborar y suscribir las comunicaciones, notificaciones y demás correspondencia relacionada con los Procedimientos de Contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones Públicas.
6. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contratación.

Artículo 6. El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que ese o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

203° y 154°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y su cónyuge, ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-11.376.794 y V-12.173.204, respectivamente, los resultados preliminares determinados en el procedimiento de verificación patrimonial signado con el N° 08-02-2010-11376794, llevado a cabo por esta Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, contenidos en Informe Preliminar de Auditoría Patrimonial de fecha 25 de junio de 2013, en relación a la verificación de la veracidad de la Declaración Jurada de Patrimonio presentada con ocasión al desempeño de sus funciones como Alcalde del Municipio Alto Orinoco en el Estado Amazonas, en fecha 25/11/2008, así como la información contenida en la misma relacionada con su cónyuge, la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo. El referido Informe es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

INFORME PRELIMINAR
DE AUDITORÍA PATRIMONIAL

Ref.: AUDITORÍA PATRIMONIAL
JESÚS AMADOR MANOSALVA SERRANO
Exp. No. 08-02-2010-11376794

FECHA: 25 de junio de 2013

I. ASPECTOS PRELIMINARES

1. Origen

Mediante auto de proceder de fecha 05/04/2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción, se procedió a realizar la verificación de la veracidad de la Declaración Jurada de Patrimonio del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, cédula de identidad Nro. V-11.376.794, consignada en fecha 25/11/2008, así como la información contenida en la misma relacionada con su cónyuge, ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.173.204 y sus hijos menores de edad.

Al efecto, se asignó la ejecución de la auditoría patrimonial, mediante Memorándum Nro. 08-02-00107 de fecha 08/03/2010, estableciéndose el período de verificación comprendido entre el 01/10/2006 y el 30/11/2009.

2. Objetivos

Evaluar la situación patrimonial de los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano, Soraida Marina Noguera Tapo e hijos, antes identificados, de acuerdo con las posibilidades económicas del grupo familiar durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009, para lo cual se cumplieron con los objetivos específicos que se detallan a continuación:

- Verificar la veracidad de la información aportada en su Declaración Jurada de Patrimonio y realizar los ajustes patrimoniales necesarios.

Microfilm de Venezuela
J-001754-2

- Conocer y cuantificar los ingresos percibidos por el grupo familiar.
- Analizar las inversiones efectuadas en el período de referencia.
- Verificar y cuantificar los depósitos y retiros bancarios netos efectuados en las cuentas bancarias del verificado y su cónyuge.

3. Alcance

Las diligencias realizadas a razón del presente procedimiento de verificación patrimonial, fueron sustanciadas en el expediente identificado con el No. 08-02-2010-11376794 y se encuentran referidas a los bienes y obligaciones a favor o en contra del ciudadano sujeto a verificación, Jesús Amador Manosalva Serrano, su cónyuge, ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo y sus hijos menores de edad, así como a sus actividades económicas y financieras desarrolladas en el territorio nacional durante el período comprendido entre el 01/10/2006 y el 30/11/2009.

4. Enfoque

Se procedió a practicar la auditoría patrimonial, mediante la aplicación del Método Contable denominado "Análisis Financiero", con el fin de evaluar la situación económica y financiera de los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, durante el período objeto de análisis.

5. Métodos, Procedimientos y Técnicas

El método Contable "Análisis Financiero" permite determinar la proporcionalidad existente entre los Fondos Administrados (Depósitos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo), con los Ingresos Legítimos percibidos por el verificado y su cónyuge durante el período sujeto a evaluación.

La fuente de información para efectuar el análisis de la situación financiera y patrimonial del grupo familiar, así como para la aplicación del método contable está constituida por:

1. La Declaración Jurada de Patrimonio.
2. Las respuestas bajo fe de juramento, suministradas por el verificado y su cónyuge a nuestros requerimientos de información, relacionados con sus actividades económicas y financieras.
3. La información aportada por instituciones públicas y privadas.

Es de significar que los métodos, procedimientos y técnicas utilizados se encuentran contemplados en la Ley Contra la Corrupción, la Resolución Especial No. 01-00-000144 de fecha 27/06/2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.715 de fecha 28/06/2007, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, y el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Verificación Patrimonial.

6. Limitaciones

En el proceso de verificación patrimonial, iniciado al ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano y a su cónyuge la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo se determinó la falta de colaboración por parte del verificado, a objeto de comprobar la sinceridad tanto de la declaración jurada de patrimonio presentada por él como de su situación patrimonial, en ese sentido, esta Contraloría General de la República realizó durante el citado proceso las siguientes diligencias:

- Mediante oficios Nros. 08-02-00230, 08-02-00234, 08-02-00231 y 08-02-00232, todos de fecha 05/04/2010, dirigidos los dos primeros al ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano y el tercero a su cónyuge, ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, se les hizo saber sobre el inicio del procedimiento de verificación patrimonial, incluyendo la verificación de la veracidad de la declaración jurada de patrimonio consignada por el citado ciudadano en fecha 25/11/2008, con el objeto de garantizarles el debido proceso y el derecho a la defensa, previstos en el artículo 49 ordinal de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; cabe significar que dichos oficios fueron recibidos en fecha 23/04/2010.
- Mediante Oficio Nro. 08-02-00228 de fecha 05/04/2010, la Contraloría del estado Amazonas a solicitud de esta Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, realizó las diligencias pertinentes a los fines de determinar y precisar si los resultados obtenidos en el procedimiento de verificación patrimonial, se vinculaban o guardaban relación con las contrataciones celebradas por la referida Alcaldía durante el período 2006-2009. Sobre el particular cabe señalar que el citado ciudadano, en su condición de Alcalde del Municipio Alto Orinoco de dicho estado, se negó a recibir los requerimientos así como entregar información y documentos a la Contraloría del estado Amazonas, con lo cual se obstruyeron las diligencias emprendidas por este Órgano de Control, de tal situación se dio constancia en Informe de Actuación Fiscal N° 002-2010 de fecha 22/01/2011 (Folios 00927-00980).

En la presente informe, el verificado no ha suministrado la información requerida de conformidad con lo previsto en los artículos 27 de la Ley Contra la Corrupción. Asimismo es de resaltar, que la Contraloría del estado Amazonas, basándose en las diligencias a los fines de hacer entrega de los Oficios Nros. 08-02-00451, 08-02-00451 y 08-02-00452, todos de fecha 19/05/2010, emanados de esta Contraloría General, observándose que el citado ciudadano se negó a recibirlos, expresando: "... No les puedo recibir porque yo no sé a qué lugar [refiere a la Base Aérea José Antonio Páez, ubicada en Puerto Ayacucho, estado Amazonas] porque tengo que santarme en mi oficina y estar con todo de los mismos y en este instante tengo una reunión con los señores del Consejo Federal de Gobierno". Posteriormente, en la misma fecha, se le insistió en practicar la notificación de las comunicaciones requeridas, el verificado manifestó nuevamente que: "...Yo no les puedo recibir porque aquí, yo tengo mi despacho y ya voy a llamar a mis abogados, entendiendo cuál es la persecución que me tiene la Contraloría General, porque mis abogados, porque ese procedimiento es ilegal, no les voy a recibir, ellos lo que quieren, si quieren publicitarme" (sic). De tales situaciones la Contraloría del estado Amazonas dio constancia en acta de fecha 22/01/2011 (Folios 00981-00985).

Asimismo, se observó que tampoco hubo colaboración por parte de los funcionarios adscritos a la Alcaldía del Municipio Alto Orinoco, tal como se evidencia de lo expuesto por los ciudadanos Wilmer Ignacio Tovar, titular de la cédula de identidad N° V-12.628.512, en su condición de Secretario Privado del Alcalde, quien señaló que: "... El ciudadano Alcalde Jesús Amador Manosalva ha dejado una instrucción a todos los funcionarios que laboran en la Sede de la Alcaldía del Municipio Alto Orinoco-La Esmeralda, Estado Amazonas, de no estar autorizados para recibir ni entregar ningún tipo de información o documentación relacionada con la Alcaldía (omissis) ...hasta tanto haga acto de presencia el ciudadano Alcalde (omissis) ...ya que el mismo se encuentra en la ciudad de Caracas" [subrayado nuestro]. En ese sentido, el ciudadano Luis Antonio Mirabal, titular de la cédula de identidad N° V-12.628.512, en su condición de Director de Recursos Humanos, ratificó lo manifestado por el Secretario Privado del Alcalde, antes identificado. De lo expuesto se dejó constancia en actas de fecha 19/07/2010 y 21/07/2010, respectivamente levantada por la Contraloría del estado Amazonas.

En otro orden de ideas cabe señalar, que el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, fue objeto de dos (02) sanciones de multa impuestas mediante Resoluciones Nros. 08-02-2008-LCC-034-RM-04 y 08-02-2010-LCC-004-RM-016, de fechas 15/01/2009 y 30/04/2010, por cuanto incumplió con la presentación de la declaración jurada de patrimonio con ocasión al inicio de funciones en el cargo de Alcalde del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas, así como por no haber presentado la declaración jurada de patrimonio actualizada correspondiente al año 2009, respectivamente y como consecuencia de ello esta Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-000214 de fecha 08/11/2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.802 de fecha 17/11/2011, resolvió inhabilitar para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de doce (12) meses al ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, de conformidad con lo establecido en la Ley Contra la Corrupción.

Por su parte, el ciudadano Omar Manuel Mora Tosta, titular de la cédula de identidad N° V-10.864.181, representante legal del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, consignó por ante la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, la documentación que se detalla a continuación:

- ✓ En fecha 21/05/2012 consignó una comunicación de fecha 15/06/2009, suscrita por el verificado, dirigida a la Directora General de Control de Estados y Municipios de este Órgano Contralor, acompañada de los documentos siguientes (Folios 01453 - 01668):
 - a. "Resumen general de nómina por partidas" años 2007, 2008 y 2009;
 - b. "Reportes de nómina por dependencia y partida presupuestaria" meses enero-diciembre año 2007, 2008 y 2009;
 - c. "Reporte de ejecución presupuestaria de becas y pensiones" meses enero-diciembre año 2007 y 2009, meses enero-junio y agosto-diciembre 2008;
 - d. "Sueldos básicos personal fijo tiempo completo" y "Otras subvenciones a empleados" período junio-diciembre año 2006;
 - e. Expediente "Electrificación de baja tensión para la comunidad de Warapana";
 - f. Expediente "Suministro, transporte e instalación de planta eléctrica, caseta y tanque de almacenamiento de combustible de la comunidad de Warapana";
 - g. Expediente "Electrificación de baja tensión para la comunidad de Purima";
 - h. Expediente "Suministro, transporte e instalación de planta eléctrica, caseta y tanque de almacenamiento de combustible de la comunidad de Purima";
 - i. Expediente "Suministro, transporte e instalación de planta eléctrica, caseta y tanque de almacenamiento de combustible de la comunidad de Platanal";
 - j. Expediente "Dotación de motores fuera de borda para las escuelas y dispensarios médicos de las comunidades del Municipio Alto Orinoco";
 - k. Expediente "Electrificación de baja tensión para la comunidad de Platanal, Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas";
 - l. Expediente "Electrificación de baja tensión para la comunidad de Sipoy";
 - m. Expediente "Suministro, transporte e instalación de planta eléctrica, caseta y tanque de almacenamiento de combustible de la comunidad de Sipoy"; y
 - n. "Resumen general de la ejecución presupuestaria, (ejercicio fiscal 2006), correspondiente a los recursos FIDES y LAEE".

✓ En fecha 25/05/2012 el ciudadano Omar Manuel Mora Tosta, anteriormente identificado, consignó comunicación sin fecha, suscrita por el ciudadano Wilfredo Alexander Figuerado Meiguero, en su condición de Director de Administración de la Alcaldía del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas (Folio 02207) acompañada de los documentos siguientes, en copia certificada (Folios 02208-02254):

- a. "Resumen de nómina de aguinaldos 2006";
- b. "Nóminas de empleados despacho del alcalde bonificación del año 2007";
- c. "Nóminas de empleados parroquia Huamacare bonificación del año 2007";
- d. "Nóminas de empleados Orinoco medio bonificación del año 2007";
- e. "Nóminas de empleados parroquia Huamacare bonificación del año 2007";
- f. "Nóminas de empleados parroquia Marahuaca bonificación del año 2007" (sic);
- g. "Nóminas de empleados parroquia Mavaca bonificación del año 2007"; y
- h. "Nómina oficina de enlace" monto año 2007, 2008 y 2009.

Del análisis realizado por parte de esta Dirección de Declaraciones Juradas a los supra referidos documentos (fecha 21/05/2012 y 25/05/2012) se determinó, que no aportan elementos que coadyuven a verificar la sinceridad de la información contenida en las declaraciones juradas de patrimonio del verificado así como de su situación patrimonial, relacionada tanto con los emolumentos efectivamente

periodos (salarios y beneficios sociales), así como tampoco de sus activos ni pasivos pues se trata de documentos relacionados con su gestión como alcalde.

II. Desempeño Laboral del Declarante y su Cónyuge

El ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009 se desempeñó como Alcalde del Municipio del Alto Orinoco del estado Amazonas. Al inicio del citado período y hasta el 04/05/2007 ejerció funciones de Alcalde encargado; y desde esta última fecha hasta fin del periodo sujeto a examen, ejerció el cargo como Alcalde Electo para el periodo 2007-2011 (Folios 00273-00293 y 01158-01162).

Por su parte, la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo cónyuge del citado ciudadano, durante el periodo sujeto a verificación se desempeñó como Docente no graduado en la "EIB Comunidades Indígenas", dependencia adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, situada en el Municipio del Alto Orinoco del estado Amazonas (Folios 0823-0829 y 0877).

III. Observaciones Derivadas Del Análisis

A continuación se exponen las observaciones realizadas a la Declaración Jurada de Patrimonio presentada por el verificado en fecha 25/11/2008, la cual hace referencia a su situación patrimonial para la misma fecha (...):

RESUMEN
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO AL 25/11/2008
(EXPRESADO EN Bs.F.)
JESÚS AMADOR MANOSALVA SERRANO

CONCEPTO	PRESENTADA	VARIACIÓN	AJUSTADA
EFFECTIVO MONEDA NACIONAL	50.686,11	3.306,55	53.992,66
ACREENCIAS		1.341,23	1.341,23
ACCIONES, CUOTAS DE PART.	23.800,00	0,00	23.800,00
BIENES MUEBLES	20.000,00	0,00	20.000,00
OTROS ACTIVOS		2.400,00	2.400,00
TOTAL ACTIVOS	94.486,11	7.047,78	101.533,89
CUENTAS POR PAGAR		22.574,35	22.574,35
TOTAL PASIVOS	0,00	22.574,35	22.574,35
PATRIMONIO NETO	94.486,11	78.959,54	78.959,54

(*) Sumatoria no indicada
(**) Incluye sumatoria no indicada de Bs.F. 94.486,11.

Hallazgos de Auditoría en la Situación Patrimonial

Con relación a efectivo, se realizaron ajustes que corresponden principalmente a cuentas no declaradas, así como diferencias entre los saldos declarados y los reflejados en los estados de cuenta suministrados por las diferentes instituciones financieras a la fecha de la declaración. Las cuentas omitidas son las siguientes:

Cuentas omitidas en
Declaración Jurada de Patrimonio al 25/11/2008
(Expresado en Bs.F.)
Jesús Amador Manosalva Serrano

Banco	Tipo de Cuenta	Presentada	Ajustada
01 - Caroni	Ahorros	(...)	100,19
02 - Caroni	Ahorros	(...)(*)	83,45
03 - Venezuela	Corriente	(...)(*)	2.205,61
04 - Venezuela	Fideicomiso	(...)(*)	917,30
TOTAL		3.306,55	3,63

(*) Instrumento perteneciente a la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, cónyuge del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano

Los haberes mantenidos en el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME), a favor de la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, fueron omitidos en la Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 25/11/2008 por la cantidad de Bs.F. 1.341,23 (...).

Fue omitida una (01) cuenta por pagar derivada del contrato N° 102954 relativo a la adquisición de derechos en el complejo vacacional denominado Dunes Hotel & Beach Resort (Promotora Puerto Cruz 2000, C.A.), por la cantidad de Bs.F. 15.374,35 (Folio 01435).

Asimismo fue omitida una (01) cuenta por pagar por la cantidad de Bs.F. 7.200,00, contraída por la cónyuge del verificado, ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, derivada del arrendamiento de un (01) local comercial identificado con el N° 10, situado en el Centro Comercial Las Maravillas en la ciudad de Puerto Ayacucho del estado Amazonas, según consta en documento autenticado de fecha 28/10/2008 (Folios 0664-0667) (...). Conviene precisar que el aludido pasivo estuvo conformado por nueve (09) cuotas de Bs. 800.000,00 c/u (hoy Bs.F. 800,00), las cuales se adeudaban al arrendador al 25/11/2008 de conformidad con documento autenticado de fecha 28/10/2008, ante la Notaría Pública Primera de Puerto Ayacucho del estado Amazonas (Folios 0664-0667). Al respecto, se desconoce la actividad económica desarrollada en dicho local y su incidencia en la esfera patrimonial de los precitados ciudadanos.

La partida muebleaje y enseres por la cantidad de Bs.F. 20.000,00 no fue ajustada, ni verificada, por no contar con los correspondientes soportes.

En cuanto a las Prestaciones Sociales a favor del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, fueron omitidas en Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 25/11/2008, sin embargo, no fue posible precisar los saldos a la referida fecha, por cuanto el citado ciudadano en su condición de Alcalde, no suministró la información correspondiente.

IV. Aplicación del Método Contable

FONDOS ADMINISTRADOS

El análisis comprende la comparación de los Fondos Administrados, los cuales vienen dados por los Ingresos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo, con los Ingresos Legítimos percibidos y constatados por los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009.

INGRESOS BANCARIOS NETOS

Del análisis practicado a las cuentas bancarias de la comunidad conyugal (...), se evidenció que durante el período examinado el total de ingresos acreditado ascendió a la cantidad de Bs.F. 1.070.214,42; observándose ajustes y redepositos entre cuentas por un monto de Bs.F. 16.241,78 (...); determinándose Ingresos Bancarios Netos por la cantidad de Bs.F. 1.053.972,64; como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Banco	Tipo y N° de Cuenta	Ingresos Bancarios Netos		
		Brutos	Ajustes y Redepósitos	Netos
Federa	Corriente ()	635.000,00	(0,00)	635.000,00
	Corriente ()	0,00	(0,00)	0,00
Caroni	Ahorros ()	16,81	(0,00)	16,81
Venezuela	Ahorros ()	58.661,54	(11,57)	58.649,97
	Corriente ()	284.724,17	(16.180,00)	268.544,17
Banesco	Ahorros ()	91.811,91	(50,21)	91.761,70
Totales		1.070.214,42	(16.241,78)	1.053.972,64

INGRESOS LEGÍTIMOS

Los Ingresos Legítimos Percibidos por el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano y su cónyuge, ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009, ascendieron a la cantidad de Bs.F. 551.938,91 (...), discriminados en los conceptos siguientes:

INGRESOS LEGÍTIMOS		MONTOS (Bs.F.)
Remuneraciones Alcaldía del Municipio Alto Orinoco del Estado Amazonas. (Según Ley Orgánica de Emolumentos, Ley del estatuto de la función Pública, Ley Orgánica del trabajo y Decretos presidenciales).		491.413,60
Remuneraciones Ministerio del Poder Popular para la Educación		59.627,13
Intereses Bancarios		898,18
TOTAL		551.938,91

➤ Remuneraciones Alcaldía del Municipio Alto Orinoco del Estado Amazonas (Según Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarias de los Estados y Municipios, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica del Trabajo y Decretos presidenciales)

Con relación a la remuneración percibida por el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano cabe acotar, tal y como se afirmara con anterioridad, que éste no aportó elementos demostrativos de los ingresos percibidos durante el período sujeto a verificación, así como tampoco los suministró en su condición de Alcalde, no obstante que le fueron requeridos por esta Institución; asimismo en cuanto a los soportes documentales aportados por su abogado, éstos fueron desestimados, toda vez que no estaban relacionados con los sueldos o salarios ni demás beneficios

Microjefe de Venezuela

sociales efectivamente percibidos por el verificado, razón por la cual esta Dirección a objeto de cuantificar su remuneración, procedió a su determinación con base presunta a la aplicación de las previsiones contenidas en Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarios de los Estados y Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.412 del 26 de marzo de 2002, la cual establecía los límites máximos y mínimos de los emolumentos que devengarían, entre otros, los alcaldes o alcaldesas.

Con fundamento en lo expuesto se determinó:

- En cuanto a remuneración mensual, la Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarios de los Estados y Municipios, vigente para el período verificado, establecía los límites máximos y mínimos de los emolumentos que devengarían, entre otros, los alcaldes o alcaldesas. En ese tenor, el artículo 5 *ejusdem* dispone lo siguiente:

Artículo 5: "La remuneración del alcalde o alcaldesa del Distrito Metropolitano de Caracas, Distrito Alto Apure, de los distritos metropolitanos y los municipios, tendrá como límite máximo el equivalente a doce punto catorce (12.14) salarios mínimos urbanos y como límite mínimo el equivalente a ocho punto cincuenta y nueve (8.59) salarios mínimos urbanos, la cual será fijada por el Alcalde en el presupuesto respectivo, que será sometido a consideración de la cámara respectiva". (Subrayado nuestro)

Del artículo transcrito se desprende, que se trata de un cargo por naturaleza remunerado cuyos límites oscilan entre 8.59 y 12.14 salarios mínimos urbanos, por lo que a los fines del cálculo de dichos ingresos esta Dirección dado que tal y como se afirmara, el verificado no aportó los elementos probatorios ni como verificado ni como Alcalde, partió sobre la base de que percibió el límite máximo establecido en la norma citada, es decir, doce punto catorce (12.14) salarios mínimos urbanos.

En sentido, por cuanto los salarios mínimos urbanos sufrieron modificaciones durante los años 2006 al 2009, en atención a Decretos Presidenciales, publicados en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela, dichas variaciones fueron consideradas a los efectos del cálculo de la remuneración mensual durante el período evaluado.

- En relación al bono vacacional, se tomó en cuenta lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual dispone en el artículo 24 lo que copiado a la letra es del tenor siguiente:

Artículo 24: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública tendrán derecho a disfrutar de una vacación anual de quince días hábiles durante el primer quinquenio de servicios; de dieciocho días hábiles durante el segundo quinquenio; de veintidós días hábiles durante el tercer quinquenio y de veinticinco días hábiles a partir del decimosexto año de servicio.

Asimismo, de una bonificación anual de cuarenta días de sueldo. Cuando el funcionario o funcionaria público egrese por cualquier causa antes de cumplir el año de servicio, bien durante el primer año o en los siguientes, tendrá derecho a recibir el bono vacacional proporcional al tiempo de servicio Prestado". (Subrayado propio)

De la norma se desprende que por concepto de bono vacacional los funcionarios recibirán la suma equivalente a 40 días de sueldo.

- Con respecto a la bonificación de fin de año, la Ley del Estatuto de la Función Pública señala en el artículo 25 lo que copiado a la letra es del tenor siguiente:

Artículo 25: "Los funcionarios o funcionarias públicos al servicio de la Administración Pública, tendrán derecho a disfrutar, por cada año calendario de servicio activo, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de una bonificación de fin de año equivalente a un mínimo de noventa días de sueldo integral, sin perjuicio de que pueda aumentarse por negociación colectiva".

Del análisis del contenido normativo transcrito ut supra se desprende que la bonificación de fin de año se trata de una cantidad de dinero recibida por todo funcionario o empleado público anualmente, calculada sobre la base de su sueldo integral.

En ese tenor, los artículos 8 y 133 de la Ley Orgánica del Trabajo, vigente para el momento, establecen lo siguiente:

Artículo 8 "Los funcionarios o empleados públicos Nacionales, Estadales o Municipales se regirán por las normas sobre Carrera Administrativa Nacionales, Estadales o Municipales, según sea el caso, en todo lo relativo a su ingreso, ascenso, traslado, suspensión, retiro, sistemas de remuneración, estabilidad y régimen jurisdiccional, y gozarán de los beneficios acordados por esta Ley en todo lo no previsto en aquellos ordenamientos..." (Subrayado nuestro)

Artículo 133: "Se entiende por salario la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, que corresponda al trabajador por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extras o trabajo nocturno, alimentación y vivienda". (Subrayado propio)

Con fundamento en las normas transcritas se desprende que el salario integral es el que está constituido por la remuneración percibida por el funcionario o empleado, incluyendo las primas percibidas por el trabajador de manera regular y permanente, y que ingresen al patrimonio del mismo, a saber: Prima por antigüedad y profesional, así como la alícuota correspondiente al bono vacacional y aguinaldos.

Así pues, para el cálculo del salario integral correspondiente para la bonificación de fin de año se tomó en cuenta además, lo dispuesto en los Decretos Presidenciales en los cuales se previó el pago de noventa (90) días de sueldo integral devengado por los funcionarios en servicio activo hasta el 31 de octubre de cada año.

Con fundamento en los instrumentos legales indicados anteriormente, una vez realizados los cálculos correspondientes, se determinó que el ciudadano Alcalde Jesús Amador Manosalva Serrano, durante el período evaluado percibió por concepto de remuneración la cantidad de Bs.F. 491.413,60, monto máximo que podía percibir y como tal será considerado hasta tanto el verificado consigne los soportes probatorios correspondientes que permitan precisar exactamente con plena certeza las cantidades percibidas. En ese sentido, la cantidad de Bs.F. 491.413,60 se desprende sobre la base de los cálculos fundamentados en el marco legal supra referido y cuyos conceptos y montos se detallan a continuación:

ANOS	PERIÓDOS	MENSUAL	X LOS MESES			
2006	01/10 al 31/12	6.219,68	18.659,07	8.292,92	20.752,30	47.084,29
	01/01 al 30/04	6.219,68	24.678,76			
2007	01/05 al 31/12	7.463,55	56.708,40	9.851,40	24.879,50	118.417,08
	01/01 al 30/04	7.463,55	29.854,20			
2008	01/05 al 31/12	9.702,65	77.821,20	12.926,84	32.342,18	152.754,40
	01/01 al 30/04	9.702,65	38.810,60			
2009	01/05 al 31/08	10.874,70	42.998,80			
	01/09 al 30/11	11.745,45	35.236,35	15.080,00	38.151,50	171.557,85
TOTALES GENERALES			327.402,11			469.214,29

Cabe destacar que una vez revisadas las transacciones contenidas en los estados de cuentas bancarias sujetas a examen, no se observaron abonos por concepto de nómina u otra modalidad que provinieran de la referida Alcaldía, razón por la cual los ingresos calculados y plasmados, en el cuadro que antecede, se consideran Transacciones en Efectivo.

➤ Remuneraciones Ministerio del Poder Popular para la Educación

La ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, anteriormente identificada, cónyuge del verificado, percibió del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ingresos netos por concepto de sueldos, bono vacacional, bonificación de fin de año y otros conceptos por la cantidad de Bs.F. 59.627,13, tal como lo informó la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio en referencia.

De esta cifra, la cantidad de Bs.F. 54.818,87 fueron abonados en cuenta bancaria, y la diferencia de Bs.F. 4.808,26 no se reflejó en las cuentas sujetas a examen, razón por la cual constituye Transacción en Efectivo (...).

Con relación a la declaración definitiva de rentas y pago para personas naturales residentes y herencias yacentes (Forma DPN-R-25) de la citada ciudadana, para los años comprendidos desde el 2006 hasta el 2009, el SENIAT informó no tener evidencias relacionadas con la presentación de declaración de tributos nacionales (Folio 0112).

➤ De otros ingresos detectados y no Informados por el verificado y su cónyuge

La entidad financiera Banesco Banco Universal mediante comunicación consignada en fecha 15/06/2010 (Folios 0688 y 0689), en atención al requerimiento realizado por esta Contraloría General mediante Oficio N° 08-02-00374 de fecha 05/05/2010, suministró información en copia certificada relacionada con la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, relativa a: estados de cuenta, ficha de registro de firma, planillas de depósitos, cheques y formulario para solicitud de tarjeta de crédito. Este último citado, incluyó un (01) documento denominado constancia de trabajo, requisito exigido por la mencionada institución bancaria para formalizar la referida solicitud (Folios 0712 y 0713).

Del análisis realizado a la citada información, esta Contraloría General de la República, precisó que el soporte denominado "Constancia de Trabajo" fue suscrito por el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, en su condición de Alcalde del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas; quien tal y como se ha referido es cónyuge de la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, en ese sentido puede afirmarse que dicha ciudadana ejerció de forma simultánea durante el período noviembre de 2008, tanto el cargo de "Presidenta del Consejo Nacional de derecho del niño niña y Adolescente" como el de "presidenta del FONDO MUNICIPAL DE PROTECCION DE DERECHO DEL NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE DEL ALTO ORINOCO"(sic)(Folio 0713), devengando presuntamente un salario mensual de Bs.F. 4.000,00.

Ahora bien, luego de haber realizado el estudio de las cuentas bancarias sujetas a examen, no se evidenciaron operaciones bancarias (depósitos y/o notas de crédito) que vinculen a dicha ciudadana con el desarrollo de las actividades anteriormente descritas. Asimismo, tampoco fueron suministrados soportes de nómina que permitan cuantificar los ingresos a razón de los cargos antes

señalados, con precisión a las fechas, montos y forma de pago utilizadas durante el período objeto de verificación.

Por lo antes indicado, y en virtud de no existir soportes válidamente constituidos a la luz de Procedimiento de Verificación Patrimonial, se desestima la fuente de ingresos por concepto de sueldos relativas a los entes Fondo Municipal de Protección del Niño, Niña y Adolescente, y Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CMDNA), ambos del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas.

Intereses Bancarios

Esta Contraloría General de la República, luego del análisis efectuado a las cuentas bancarias consideradas en el presente informe, determinó la cantidad de Bs.F. 898,18 por concepto de intereses bancarios, los cuales fueron constatados en los estados de cuentas suministrados por las diferentes instituciones financieras (...).

GASTOS DE INVERSIÓN

Durante el desarrollo del procedimiento de verificación patrimonial, este Órgano de Control detectó inversiones realizadas por la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, durante el período evaluado, relacionadas específicamente al arrendamiento de un (01) local comercial y la adquisición de derechos en complejo vacacional, que totalizan la cantidad de Bs.F. 40.900,00 (...).

- Con relación al arrendamiento del local comercial, se evidenciaron dos (02) contratos de arrendamiento autenticados ante la Notaría Pública Primera, de Puerto Ayacucho del estado Amazonas (Folios 0664-0667 y 0673-0674), que sumaron la cantidad de Bs.F. 17.100,00 (...), vinculados a un (01) local comercial signado con el N° 10, ubicado en el Centro Comercial Las Maravillas, Puerto Ayacucho, estado Amazonas. Sobre el particular, se desconoce la actividad comercial desarrollada en el aludido local y su incidencia en la esfera patrimonial de los precitados ciudadanos.

Del análisis practicado a las cuentas bancarias de la comunidad conyugal, no se determinaron erogaciones relacionadas con las mencionadas operaciones, razón por la cual constituye Transacción en Efectivo (...).

- Con respecto a la adquisición de derechos en complejo vacacional Dunes Hotel & Beach Resort, se detectó un (01) contrato denominado "Adquisición de Derechos bajo el Sistema de Tiempo Compartido Mixto Por Puntos" por la cantidad de Bs.F. 23.800,00 signado con el N° 102954, suscrito en fecha 18/08/2007, entre la sociedad mercantil "Promotora Puerto Cruz 2000, C.A." (Dunes Hotel & Beach Resort) y los ciudadanos Soraida Marina Noguera Tapo y Simón José Salazar Serrano, titulares de las cédulas de identidad N° V-12.173.204 y N° V-9.975.152, propietaria y copropietario respectivamente (Folios 01425-01430).

Al respecto, se evidenció un (01) pago por concepto de inicial a favor de la precitada sociedad mercantil, por la cantidad de Bs.F. 9.520,00 cancelado mediante cheque a nombre del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano (Folios 0177 y 01432). Sin embargo, el saldo de la contraprestación adeudado por la cantidad de Bs.F. 14.280,00 no ha sido cancelado, de acuerdo con la información suministrada por la aludida compañía en fecha 13/12/2011. (Folio 01422).

Otras inversiones no cuantificadas

En el proceso de verificación, esta Contraloría General de la República detectó el registro de hierro solicitado por la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, tal como consta en documento protocolizado en fecha 16/04/2010 ante el Registro Público Inmobiliario del Municipio General Manuel Cedeño del estado Bolívar (Folios 01173-01180). El referido documento, señala que el hierro será utilizado para:

- Marcar animales propiedad de la citada ciudadana, ubicados en el fundo denominado "Tres Hijos", situado en la parroquia Los Pijiguao del Municipio y estado antes mencionados; y
- Otros fines comerciales ilícitos de ganado. Igualmente, refiere a manifestaciones hechas por la aludida ciudadana relativas a su condición de "criador" y uso dado al hierro desde el año 2009 (Folio 01175).

En este contexto, y tras haber efectuado el estudio de la información contenida en el presente expediente de verificación patrimonial, se presume que los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, desarrollaron actividades pecuarias durante el período sujeto a examen, los cuales no fueron considerados en el presente informe, por cuanto no suministraron los soportes que permitieran constatar y cuantificar la inversión que pudo haber realizado la comunidad conyugal, con precisión sobre el tipo de ganado, cantidad, costo de adquisición y/o gastos relativos a la crianza, así como el aprovechamiento

económico obtenido de éstos, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009. Por lo antes indicado, se presume que los citados ciudadanos tienen propiedad sobre activos semovientes ubicados en el fundo denominado "Tres Hijos" anteriormente identificado y consecuentemente, comporte su omisión en declaración jurada de patrimonio de fecha 25/11/2008.

No obstante lo anterior, cabe destacar que el Registro Inmobiliario del referido Municipio informó a esta Contraloría General, que no ubicaron en sus archivos actos protocolares en los cuales aparezcan los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, como propietarios de bienes inmuebles ubicados en dicho Municipio. (Folio 01173).

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

De acuerdo con el análisis practicado a las cuentas bancarias del ciudadano sujeto a verificación y su cónyuge, se evidenciaron Transacciones en Efectivo por el orden de Bs.F. 513.321,86; explicada anteriormente en las secciones de Ingresos Legítimos percibidos y Gastos de Inversión, las cuales se detallan a continuación (...):

CONCEPTO		
Remuneraciones Alcaldía del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009 (I.S.R.L.)	Ingreso	491.413,60
Remuneraciones Ministerio del Poder Popular para la Educación	Ingreso	4.808,25
SUBTOTAL(1)		
Arrendamiento Local N° 10, piso 1, Centro Comercial Las Maravillas, Puerto Ayacucho, estado Amazonas.	Aplicación	17.100,00

HALLAZGOS DE AUDITORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

FONDOS ADMINISTRADOS POR JUSTIFICAR

Durante el período examinado, se apreciaron créditos bancarios netos en los instrumentos financieros mantenidos por los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, por el orden de Bs.F. 1.053.972,64; además se determinaron Transacciones en Efectivo por la cantidad de Bs.F. 513.321,86. En consecuencia, los fondos administrados por la comunidad conyugal ascendieron a la cantidad total de Bs.F. 1.567.294,50.

Ahora bien del análisis exhaustivo comparativo efectuado entre los documentos soportes y demás instrumentos legales aplicados, se determinaron ingresos legítimamente percibidos por la comunidad conyugal la cantidad de Bs.F. 551.938,91 y respecto a su correspondiente acreditación en los estados de cuenta, se desprende que del total de movimientos generados en las cuentas bancarias de la comunidad conyugal, equivalente a un monto total de Bs.F. 1.053.972,64, se verificó solamente la cantidad de Bs.F. 55.717,05, (conformado por Bs. 54.818,87 y Bs.F. 898,18), dando como resultado fondos administrados por justificar la cantidad de Bs. 998.255,59. Asimismo, se adiciona por justificar la cantidad de Bs.F. 17.100,00, como transacción en efectivo por aplicación vía inversión, lo cual asciende la cifra por justificar a Bs.F. 1.015.355,59 tal como se discrimina en el cuadro siguiente (...):

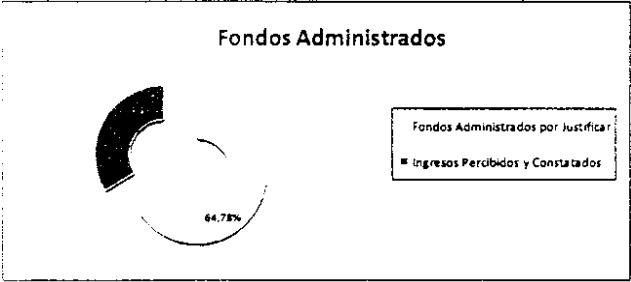
FONDOS ADMINISTRADOS POR JUSTIFICAR (INGRESOS BANCARIOS NETOS Y TRANSACCIÓN EN EFECTIVO DE ORIGEN NO CONOCIDO) COMUNIDAD CONYUGAL			
FECHA	CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTOS
01	31/10/2008	Depósito	500,00
02	15/12/2008	Depósito	16.000,00
03	23/12/2008	Depósito	4.800,00
04	03/02/2009	Depósito	3.960,00
05	05/03/2009	Depósito	4.400,00
06	26/03/2009	Depósito	3.985,00
07	04/05/2009	Depósito	4.485,00
08	27/05/2009	Depósito	3.485,00
09	30/05/2009	Depósito	4.485,00
10	05/08/2009	Depósito	4.365,00
11	27/08/2009	Depósito	4.485,00
12	17/09/2009	Depósito	5.250,00
13	18/09/2009	Depósito	10.000,00
14	01/10/2009	Depósito	4.485,00
15	29/10/2009	Depósito	4.485,00
16	26/11/2009	Depósito	12.500,00

Federal	()	17	09/10/2006	Depósito	35.000,00			
		18	13/11/2006	Depósito	25.000,00			
		19	12/12/2006	Depósito	10.000,00			
		20	12/12/2006	Depósito	27.000,00			
		21	20/09/2007	Depósito	25.000,00			
		22	13/11/2007	Depósito	20.000,00			
		23	20/12/2007	Depósito	30.000,00			
		24	20/12/2007	Depósito	30.000,00			
		25	31/12/2007	Depósito	40.000,00			
		26	04/03/2008	Depósito	1.000,00			
		27	04/03/2008	Depósito	20.000,00			
		28	04/03/2008	Depósito	15.000,00			
		29	04/03/2008	Depósito	15.000,00			
		30	12/03/2008	Depósito	20.000,00			
		31	12/03/2008	Depósito	15.000,00			
		32	12/03/2008	Depósito	15.000,00			
		33	23/06/2008	Depósito	25.000,00			
		34	13/08/2008	Depósito	25.000,00			
		35	15/10/2008	Depósito	20.000,00			
		36	23/10/2008	Depósito	47.000,00			
		37	30/12/2008	Depósito	25.000,00			
		38	09/01/2009	Depósito	20.000,00			
		39	09/03/2009	Depósito	40.000,00			
		40	10/06/2009	Depósito	5.000,00			
		41	30/06/2009	Depósito	30.000,00			
		42	24/09/2009	Depósito	5.000,00			
		43	06/11/2009	Depósito	50.000,00			
		44	31/12/2009	Depósito	0.0010			
		Total					3.021,22	
		Venezuela	()	45	13/11/2006	Depósito	25.000,00	
				46	23/11/2006	Depósito	14.000,00	
				47	09/12/2006	Depósito	25.000,00	
				48	11/01/2007	Nota de Crédito	44,17	
				49	20/09/2007	Depósito	25.000,00	
				50	22/11/2007	Depósito	10.000,00	
				51	28/11/2007	Depósito	5.000,00	
				52	12/03/2008	Depósito	25.000,00	
				53	12/04/2008	Depósito	25.000,00	
				54	12/04/2008	Depósito	5.000,00	
				55	13/04/2008	Depósito	5.000,00	
				56	16/04/2008	Depósito	2.500,00	
				57	23/06/2008	Depósito	25.000,00	
				58	02/09/2008	Depósito	5.000,00	
				59	15/10/2008	Depósito	20.000,00	
60	30/12/2008			Depósito	25.000,00			
61	30/06/2009			Depósito	25.000,00			
62	01/10/2009			Depósito	2.000,00			
Total					3.021,22			
Total Venezuela					275.565,59			
TOTAL					988.256,59	98,31		
(MAS) TRANSACCIÓN EN EFECTIVO								
Arrendamiento Local N° 10, piso 1, Centro Comercial Las Maravillas, Puerto Ayacucho, Amazonas.					17.100,00	1,69		
TOTAL GENERAL					1.015.365,59	100,00		

De la verificación efectuada a los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009, se desprende que administraron la totalidad de fondos por Bs.F. 1.567.294,50 (100%), de los cuales se determinó por concepto de Ingresos Legítimos percibidos, la cantidad de Bs.F. 551.938,91 (35,22%), resultando un saldo por justificar por un monto de Bs.F. 1.015.355,59, equivalente al 64,78%.

Tal afirmación se ilustra en el Cuadro siguiente y gráfico respectivo:

Ingresos Bancarios Netos	1.053.972,64	
Más Transacciones en Efectivo	513.321,86	
Fondos Administrados	1.567.294,50	100
Menos Ingresos Legítimos percibidos y constatados	551.938,91	35,22



El cuadro que precede, denominado fondos administrados por justificar por la comunidad conyugal, correspondiente a los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009, refleja la cantidad total de 70 transacciones bancarias detectadas según los registros en los estados de cuentas, las cuales carecen de soportes, que evidencien el origen de las mismas.

OTRAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

Durante el proceso de sustanciación del procedimiento de verificación patrimonial, se obtuvo información por parte del ciudadano Omar Manuel Mora Tosta, titular de la cédula de identidad N° V-10.864.181, representante legal del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano y del Banco Federal, que se considera importante destacar:

En el período en el cual el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, se desempeñó como Alcalde del Municipio Alto Orinoco del Estado Amazonas, dicha Alcaldía suscribió diversos contratos con las empresas Inversiones Ocamo-Cunucunuma, C.A., Inversiones Shaquita-Cúa, C.A., Constructora Wuarapana 5538, C.A., Construcciones Iguapo, C.A. y Constructora Cosholowatweri 33, C.A., ésta última relacionada con la empresa Proveeduría Gerencial 10, C.A., vinculada con el referido ciudadano y su cónyuge Soraida Marina Noguera Tapo.

Cabe significar que las aludidas empresas estaban ubicadas en la ciudad de Caracas y compartían accionistas, tal como puede observarse en el cuadro de seguidas:

EMPRESAS QUE CONTRATARON CON LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ALTO ORINOCO DEL ESTADO AMAZONAS	
Nombre de la empresa	Accionistas
INVERSIONES OCAMO - CUNUCUNUMA C.A.	• Enrique Antonio Ramos Rangel • Rossana Isabel Landínez Córdoba (Ambos cónyuges) Betty Castillo de Gil (Comisario)
CONSTRUCTORA COSHLOWATWERI 33, C.A.	• Enrique Antonio Ramos Rangel • Orlando Ramón Araujo • Dinaida Josefina Córdoba • Edmee Córdoba de Landínez Betty Castillo de Gil (Comisario)
INVERSIONES SHAQUITA - CÚA, C.A.	• Enrique Antonio Ramos Rangel • Dinaida Josefina Córdoba • Edmee Córdoba de Landínez Betty Castillo de Gil (Comisario)
CONSTRUCTORA WUARAPANA 5538, C.A.	• Enrique Antonio Ramos Rangel • Orlando Ramón Araujo • Edmee Córdoba de Landínez Betty Castillo de Gil (Comisario)
CONSTRUCCIONES IGUAPO, C.A.	• Enrique Antonio Ramos Rangel • Orlando Ramón Araujo Betty Castillo de Gil (Comisario)

En otro orden de ideas, con ocasión de la información obtenida por la Junta Interventora del Banco Federal se obtuvo copia certificada del documento constitutivo de la sociedad mercantil "Proveeduría Gerencial 10, C.A." (Folios 01059-01066), así como copia certificada del registro de identificación de firmas, estados de cuenta, planillas de depósitos y cheques (anverso y reverso) y documentación requerida por la extinta institución financiera (Banco Federal) para la aprobación y movilización de instrumentos bancarios (Folios 01027-01122) correspondientes a la cuenta (...) a nombre de la mencionada sociedad. Se determinó, que el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, conjuntamente con su esposa, Soraida Marina Noguera Tapo, mantuvieron firmas autorizadas para movilizar dicha cuenta corriente, de una de las citadas empresas.

Asimismo, de la información suministrada por la aludida entidad bancaria, en fecha 21/05/2010 (Folios 0213-0238), se precisó que de las 70 transacciones bancarias determinadas por esta Contraloría General por justificar por los verificados, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009, se recabaron las planillas de depósitos de veinticinco (25) operaciones, evidenciándose lo siguiente (...):

- Fueron realizadas en Agencias del Banco Federal situadas en la ciudad de Caracas, a saber: La Lagunita (once [11]), El Hatillo (nueve [9]) y El Cafetal (una [1]) entidad donde se sitúa la ubicación fiscal de las precitadas empresas contratistas, y sin identificación de Agencia (cuatro [4]).
- La totalidad de éstas fueron efectuadas con dinero en efectivo, y sumaron la cantidad de Bs.F. 607.000,00.
- En dieciséis (16) de las operaciones antes señaladas, no coinciden el nombre del depositante, respecto al número de cédula de identidad del mismo.

4. Tres (03) operaciones de depósitos, por la cantidad de Bs.F. 10.000,00, Bs.F. 5.000,00 y Bs.F. 50.000,00, respectivamente, que se reflejan en el cuadro en el que se detallan las operaciones efectuadas en el Banco Federal que suman la cantidad de Bs.F. 65.000,00, fueron efectuadas por las ciudadanas Griselda Nazareth Sánchez Mendoza y Hegely Josefina Fernández Mujica, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-7.921.673 y V-10.549.018, respectivamente, quienes eran empleadas de la sociedad mercantil "Construcciones Iguapo, C.A." (Ver actas de fecha 12/11/2010 y 20/10/2011, folios 0991-0994 y 01301-01305) (...).

Se tomó declaración de las ciudadanas Griselda Nazareth Sánchez Mendoza y Hegely Josefina Fernández Mujica, titulares de las cédulas de identidad N° V-7.921.673 y N° V-10.549.018, en fechas 12/11/2010 y 20/10/2011 respectivamente. Sobre el particular, conviene destacar parte del contenido de las mismas a saber:

1. La ciudadana Griselda Nazareth Sánchez Mendoza, anteriormente identificada en acta de fecha 12/11/2010 (Folios 0991-0994), afirmó lo siguiente:

- Mantuvo relación laboral con la empresa Construcciones Iguapo, C.A. durante el período comprendido desde mediados del año 2006 hasta mediados del año 2007;
 - Conoció al dueño de la citada empresa el ciudadano Enrique Antonio Ramos Rangel y su cónyuge la ciudadana Rossana Isabel Landínez Córdoba, titulares de las cédulas de identidad N° V-5.314.584 y N° V-10.864.181 respectivamente;
 - Estableció contacto personal en varias oportunidades con los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Wilfredo Alexander Figueredo Melguero, Alcalde y administrador del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas respectivamente, en las oficinas de la aludida empresa situadas en la ciudad de Caracas;
 - Mantuvo vínculos con las empresas: Constructora Cosholowateri 33, C.A., Constructora Wuapana 5538, C.A., Inversiones Shaquita-Cúa, C.A. e Inversiones Ocamo-Cunucunuma, C.A., las cuales se encontraban en las mismas oficinas (Centro Comercial La Roca y Lomas de La Lagunita, ubicadas en el Municipio El Hatillo del estado Miranda) y que se prestaban apoyo entre sí, para el desarrollo de las obras contratadas por éstas, ubicadas en su mayoría en el estado Amazonas;
 - Recibió depósitos en su cuenta personal (...) (presuntamente abierta para finales del año 2006, en la entidad Banco Federal [hoy en proceso de liquidación]), de parte de los dueños de las aludidas sociedades mercantiles, cuando éstos se ausentaban por motivo de viaje. Sobre el particular, manifestó: "... Con dichas cantidades de dinero yo cancelaba y pagaba gastos de la oficina o de algún proyecto vinculados con las empresas antes citadas [refiere a las indicadas en literal anterior], los cuales realizaba bajo estricta orden de los dueños, de lo cual dejaba constancia bajo relación..." (Folio 0992) (Subrayado nuestro).
 - Con respecto al depósito en efectivo realizado por la cantidad de Bs. 10.000,00,00 (hoy Bs.F. 10.000,00) en fecha 12/12/2006 (Folio 0216), en cuenta corriente personal (...) mantenida por el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, ésta refirió cuando se le presentó a la vista el soporte que reposa en el expediente (Folio 0216) lo siguiente: "... Después de haberme mostrado el físico del depósito... si reconozco y ratifico en su totalidad que fue realizado por mí, por cuanto corresponde a mi letra, número y firma..." (Folio 0994). (Subrayado nuestro).
- Seguidamente, en cuanto al origen económico de estos fondos depositados informó: "... no recuerdo con exactitud el origen de los fondos, sin embargo, presumo que viene de alguna de las empresas mencionadas anteriormente... (refiere a: Constructora Cosholowateri 33, C.A., Constructora Wuapana 5538, C.A., Inversiones Shaquita-Cúa, C.A., Inversiones Ocamo-Cunucunuma, C.A. y Construcciones Iguapo, C.A.)" (Folio 0994) (Subrayado nuestro).

2. La ciudadana Hegely Josefina Fernández Mujica, titular de la cédula de identidad N° V-10.549.018, acompañada por sus apoderados, los ciudadanos Rossana Isabel Landínez Córdoba y Omar Manuel Mora Tosta, titulares de las cédulas de identidad N° V-10.864.181 y N° V-6.207.150 respectivamente, en acta de fecha 20/10/2011 (Folios 01301-01305), afirmó lo siguiente:

- Que mantuvo relación laboral con la empresa Construcciones Iguapo, C.A. durante el período comprendido desde el año 2008 hasta el año 2009, y conoció a su dueño el ciudadano Enrique Antonio Ramos Rangel, anteriormente identificado;
- No conoció al ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, Alcalde del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas, sin embargo, si escuchó hablar del referido ciudadano, durante el desarrollo de sus labores en la aludida empresa;
- Consignó la declaración jurada de patrimonio del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, [se evidenció en comprobante de recepción de la declaración jurada de patrimonio Nro. 1500470-N (Folio 00005)], por orden de su jefe la ciudadana Adela Alvarado, [titular de la cédula de identidad N° V-4.358.556 (Folio 01364)], quien también laboraba para la empresa Construcciones Iguapo, C.A., en calidad de arquitecto;
- El ciudadano Enrique Antonio Ramos Rangel, tuvo algún tipo de participación en la empresa Inversiones Ocamo-Cunucunuma, C.A. y mantuvo vínculos con la sociedad mercantil Inversiones Shaquita-Cúa, C.A.; y
- Conoció y mantiene en la actualidad relación de índole personal con la ciudadana Rossana Isabel Landínez Córdoba cónyuge del ciudadano Enrique Antonio Ramos Rangel, ambos identificados anteriormente, y quién a su vez la asiste legalmente.
- Efectuó dos (02) operaciones de depósito en efectivo por las cantidades de Bs. 5.000,00 y Bs. 50.000,00 en fechas 10/06/2009 y 06/11/2009 respectivamente (Folios 0235 y 0238), en cuenta corriente personal (...) mantenida por el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, en la entidad financiera Banco Federal (hoy en proceso de liquidación). Al respecto, y una vez visto los soportes que reposan en el expediente (Folios 0235 y 0238) la referida ciudadana informó lo siguiente:

• En cuanto a la operación de depósito efectuada en fecha 10/06/2009, por la cantidad de Bs. 5.000,00 manifestó: "... Voy a revisar la documentación de la empresa [refiere a Construcciones Iguapo, C.A.] a los fines de consignar los soportes correspondientes, para indicar el motivo y el origen económico de los fondos depositados, por cuanto no recuerdo haberlo hecho yo..." (Folio 01304). (Subrayado nuestro). Conviene indicar, que la planilla de depósito, señala nombre de depositante/pagador a: "Hegely", con identificación N°: "10.549.018" (Folio 0235).

• Respecto a la operación de depósito efectuada en fecha 06/11/2009, por la cantidad de Bs. 50.000,00 manifestó: "... Si lo efectuó yo, es mi letra y mi firma, sin embargo, voy a revisar la documentación en la empresa [refiere a Construcciones Iguapo, C.A.] a los fines de consignar los soportes correspondientes, para indicar el motivo y el origen económico de los fondos depositados, ya que esto está relacionado con la misma y no de manera alguna en forma personal." (Folio 01304) (subrayado nuestro).

Cabe destacar que la ciudadana Hegely Josefina Fernández Mujica, antes identificada, afirmó en dicha acta de fecha 20/10/2011, tener relación de índole personal con la ciudadana Rossana Isabel Landínez Córdoba, titular de la cédula de identidad N° V-10.864.181, quien ejerció la representación legal de la misma ante esta Contraloría General, con ocasión de la entrevista que le fue efectuada (Folio 01303); no obstante la referida ciudadana Rossana Isabel Landínez Córdoba, ostentaba el cargo de Presidenta de la empresa Proveeduría Gerencial 10, C.A.

Posteriormente, la ciudadana Hegely Josefina Fernández Mujica, anteriormente identificada consignó comunicación en fecha 03/11/2011 (Folios 01361-01362), acompañada de una serie de documentos, entre los cuales se enuncian los siguientes:

- Original "Constancia de Antecedentes Laborales años 2008 al 2009, de la Empresa Construcciones Iguapo" (sic);
- Copia simple del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Cooperativa de Servicios Profesionales y Técnicos (Folios 01365-01375).

Del análisis realizado al contenido de la comunicación en referencia, se evidenciaron contradicciones e inconsistencias en cuanto a los argumentos señalados en dicha comunicación con respecto a los argumentos esbozados en el acta levantada en fecha 20/10/2011 referida con anterioridad, destacándose entre otros, los siguientes aspectos:

- En cuanto a que "No conoció al ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano...", en la comunicación afirma "... que la cooperativa Servicios Profesionales y Técnicos mantiene contratos firmados con diversos entes dentro de los cuales destaca la Alcaldía del Municipio Alto Orinoco cuyo alcalde es el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano despacho al que se le prestan servicios de asesoría en diversos rubros, como: Legal, financiera, administrativa, logística y técnica..." (Subrayado y negrillas nuestras)
- En cuanto a la consignación de la Declaración Jurada de Patrimonio perteneciente al ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, refirió que "... tuve una inexactitud ya que mencioné que mi jefe me había dado un documento (Declaración Jurada de Patrimonio del ciudadano Manosalva) para llevarlo a la Contraloría, pero en realidad fue con ocasión a la vigencia del mencionado contrato que traje ese documento a ésta dependencia..." (Folio 01362). En ese sentido, cabe significar que dicho contrato no fue suministrado ante esta Contraloría General de la República.
- En cuanto a que se desempeñó en el cargo de "secretaría-ejecutiva-asistente" durante el período comprendido desde el año 2008 hasta el año 2009, en la aludida comunicación manifestó que también fue comerciante durante el referido período, por cuanto pertenece a la asociación cooperativa denominada: "Servicios Profesionales y Técnicos" (Folios 01365-01375 y 01388-01401).

Es pertinente destacar que dicha ciudadana no suministró información relativa a los estados financieros de la cooperativa denominada "Servicios Profesionales y Técnicos" RIF J-29627058-9, que permitiera verificar la existencia de operaciones económicas y su presunta relación con la Alcaldía del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas durante el período julio-diciembre 2006.

Del estudio efectuado a la información consignada por la Junta Liquidadora del Banco Federal, esta Contraloría General de la República precisó, que durante el período sujeto a verificación, cabe mencionar, desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009, la cuenta corriente (...) a nombre de la empresa "Proveeduría Gerencial 10, C.A." presentó ingresos acreditados que sumaron la cantidad de Bs.F. 309.252,69 (...). Sobre el particular, se destaca depósito N° 40952843 de fecha 17/08/2007, por la cantidad de Bs.F. 100.000,00 mediante cheque procedente de cuenta corriente (...) del mismo banco y agencia (Banco Federal, Agencia C.C. Lomas de la Lagunita), a nombre de la empresa "Constructora Cosholowateri 33, C.A.", la cual celebró contratos con la Alcaldía del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas, tal como se indicara con anterioridad, específicamente durante el período julio-diciembre 2006 por la cantidad de Bs.F. 902.471,19 (...).

Sobre la base de las consideraciones anteriores, cabe significar que el ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano y su cónyuge la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, mientras ostentaron los cargos de Administrador y Gerente respectivamente, en la sociedad mercantil "Proveeduría Gerencial 10, C.A." mantuvieron relaciones comerciales con la empresa "Constructora Cosholowateri 33, C.A.", la cual, tal como se afirmara con anterioridad, suscribió contratos con la Alcaldía del Alto Orinoco, en el período en el cual Jesús Amador Manosalva Serrano fue alcalde, al igual que con las otras cuatro (4) restantes empresas, determinándose además, tal como se indicara *ut supra*, que los accionistas y/o representantes legales resultaron los mismos en las cinco (5) empresas, todo lo cual conllevaría a precisar, que las empresas antes referidas pudieran estar relacionadas con los resultados obtenidos del procedimiento de verificación patrimonial.

Es de significar, que en atención al resto de la documentación suministrada por el ciudadano Omar Manuel Mora Tosta, titular de la cédula de identidad N° V-10.864.181, representante legal del ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, mediante comunicación de fecha 15/06/2009, referida a expedientes de contrataciones llevadas a cabo por la Alcaldía del Alto Orinoco del Estado Amazonas, y las empresas tantas veces mencionadas, es de destacar que una vez revisada se determinaron, adicionalmente, debilidades en el proceso de contratación, y a los fines de profundizar en el análisis y comprobación de manera

efectiva de las mismas, esta Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, remitió copia debidamente certificada de la documentación en referencia, a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de esta Máxima Institución Contralora, a los fines que profundice en el análisis y si es pertinente, practique una actuación fiscal complementaria para evaluar si efectivamente las contrataciones se efectuaron de conformidad con la ley y la normativa aplicable sobre la materia; y evalúe en términos generales la gestión del Alcalde durante el período 2006-2009 del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas.

V. Conclusiones

El ciudadano Jesús Amador Manosalva Serrano, omitió en su Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 25/11/2008, 4 cuentas con saldo para la misma fecha de Bs.F. 3.306,55, dos (02) cuentas por pagar, una derivada del contrato N° 102954 relativo a la adquisición de derechos en el complejo vacacional denominado Dunes Hotel & Beach Resort (Promotora Puerto Cruz 2000, C.A.), por la cantidad de Bs.F. 15.374,35 y la otra por la cantidad de Bs.F. 7.200,00; producto del arrendamiento de un local comercial en la ciudad de Puerto Ayacucho del estado Amazonas, así como el saldo acumulado de sus Prestaciones Sociales.

Asimismo, omitió los haberes mantenidos en el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME), a favor de su cónyuge la ciudadana Soraida Marina Noguera Tapo, por la cantidad de Bs.F. 1.341,23.

Los ciudadanos Jesús Amador Manosalva Serrano y Soraida Marina Noguera Tapo, durante el período comprendido desde el 01/10/2006 hasta el 30/11/2009, administraron la totalidad de fondos por Bs.F. 1.567.284,50 (100%), de los cuales se determinó por concepto de Ingresos Legítimos percibidos, la cantidad de Bs.F. 551.938,91 (35,22%) y resultando un saldo por justificar por un monto de Bs.F. 1.015.355,59, equivalente al 64,78%.

Preparado por

Alejandro Prada
Auditor Senior

Exp. 08-02-2010-11376794.

Se le advierte que se entenderá por notificado de los resultados recogidos en el Informe Preliminar de Auditoría Patrimonial publicado en la presente Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Cartel de Notificación en un diario de mayor circulación en la entidad territorial donde la autoridad que conoce el asunto tiene su sede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha sido impracticable su notificación personal.

Asimismo, se le participa que dispone de un lapso de treinta (30) días continuos contados a partir del día siguiente a su notificación, para que remita a este Órgano Contralor cualquier elemento probatorio del caso, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción.

Cumplase y

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Municipio de Amazonas
Sección Secretarial
2
FERNANDO MALDONADO
Declaraciones Juradas de Patrimonio (E)

Microjefe de Venezuela
J-03114594-2

AVISOS

Exp. 1031

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LOS
ESTADOS ZULIA Y FALCÓN
Maracaibo, veintinueve (29) de octubre de 2013
203° Y 154°

SE HACE SABER:

A la AGROPECUARIA FALCÓN C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° 001372245, con domicilio en el Área Metropolitana de Caracas-Distrito Capital, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción judicial del Distrito federal del Estado Miranda, el veintidós (22) de abril de 1975, bajo el N° 33, Tomo 39-A, Expediente N° 69.411, Acta General Ordinaria de Accionistas inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha ocho (08) de septiembre de 1980, bajo el N° 44, tomo 186-A, modificación ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívarano de Miranda, en fecha dieciocho (18) de marzo de 2011, bajo el N° 14, Tomo 50-A, debidamente representada por su Director General, el ciudadano ROBERTO ALFREDO BELLO NOUEL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.190.583, domiciliado en la ciudad de Valencia-Estado Carabobo, o en su defecto a sus apoderadas judiciales, abogadas en ejercicio, SOLIBETH MOGOLLÓN e INGRID MENDEZ, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 10.638.937 y 23.216.775, respectivamente, e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 115.508 y 121.533, en su orden, ambas domiciliadas en la ciudad de Valencia-Estado Carabobo, venezolana, que en el expediente signado con el Nro. 1031, de la nomenclatura llevada por este Juzgado Superior, relacionado con el MEDIDA AUTÓNOMA DE PROTECCIÓN A LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA, A LA BIODIVERSIDAD Y AL TRABAJO, interpuesto por Usted, contra el acto administrativo dictado por el Directorio del Instituto Nacional de Tierras en sesión N° 367-11, punto de cuenta Nro. 347 en fecha dos (02) de marzo de 2011, consistente en INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE TIERRAS POR USO NO CONFORME Y ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, sobre el Fundo EL ROCÍO. Se dictó decisión el día cinco (05) de febrero de 2013; en la cual se declaró: ...OMISSIS... PRIMERO: SIN LUGAR la solicitud de MEDIDA AUTÓNOMA DE PROTECCIÓN A LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA, A LA BIODIVERSIDAD Y AL TRABAJO desplegada sobre el fundo EL ROCÍO, ubicado en el sector Las Lapas, Parroquia Tucacas, Municipio Silva del Estado Zulia; interpuesta por las abogadas en ejercicio SOLIBETH MOGOLLÓN e INGRID MENDEZ, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 10.638.937 y 23.216.775, respectivamente, e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 115.508 y 121.533, en su orden, ambas domiciliadas en la ciudad de Valencia-Estado Carabobo, actuando en representación de la AGROPECUARIA FALCÓN C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Nro. 001372245, con domicilio en el Área Metropolitana de Caracas-Distrito Capital, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal del Estado Miranda, el veintidós (22) de abril de 1975, bajo el Nro. 33, Tomo 39-A, Expediente Nro. 69.411, Acta General Ordinaria de Accionistas inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha ocho (08) de septiembre de 1980, bajo el Nro. 44, Tomo 186-A, modificación ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívarano de Miranda, en fecha dieciocho (18) de marzo de 2011, bajo el Nro. 14, Tomo 50-A, debidamente representada por su Director General, el ciudadano ROBERTO ALFREDO BELLO NOUEL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 3.190.583, domiciliado en la ciudad de Valencia-Estado Carabobo. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2013. Años: 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

EL JUEZ JUDICIAL
ABG. IVAN BRACHO GONZALEZ

LA SECRETARIA TEMPORAL,

ERICA NAVARRO MONTIEL
ABG. ERICA ANAIS NAVARRO MONTIEL

EXPEDIENTE N° 956

CARTEL DE NOTIFICACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO ZULIA
CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA RÍO ESCONDIDO, C.A inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha diecinueve (19) de noviembre de 1991, bajo el No. 8 Tomo 26- A, representada por su presidente ciudadano LEANDRO RUFINO GONZÁLEZ VARGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 3.379.192, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, que en el Expediente signado bajo el No. 000956, contenido de la ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CERTEZA DE PROPIEDAD AGRARIA, incoada por usted, se dictó decisión el día 07 de febrero de 2013; en la cual se declaró: ...omissis... PRIMERO: SE DECLARA que en la presente causa, ha operado de hecho y de derecho la PERENCIÓN DE LA INSTANCIA prevista en el artículo 287 del Código de Procedimiento Civil, en la presente ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CERTEZA DE PROPIEDAD AGRARIA, representada por el ciudadano LEANDRO RUFINO GONZÁLEZ VARGAS, venezolano, mayor de edad titular de la cédula de identidad No. 3.379.192, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, en su carácter de presidente de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA RÍO ESCONDIDO, C.A, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha diecinueve (19) de noviembre de 1991, bajo el No. 8 Tomo 26- A, sobre la propiedad de unidad de producción agropecuaria conocida como fundo "LA FRONTERA", ubicada en el sector chapinero(las alturas), Municipio Machiques de Perijá del Estado Zulia, constante de una superficie de Doscientas Treinta y Nueve Hectáreas con Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Metros Cuadrados (239.6198 Has) alinderado de la siguiente forma: Norte: con lote de terreno conocido como Hacienda México, lote de terreno conocido como Hacienda la Magdalena y lote de terreno conocido como Hacienda el Biejo, Sur: con propiedad que es o fue de Niza Rincón Fernández, Este: con la Hacienda el Biejo; y Oeste: con lote de terreno conocido como Hacienda la Delicia. SEGUNDO: No se hace especial condenatoria en costas, dada la naturaleza del presente fallo. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2013. Años: 2013 de la Independencia y 154ª de la Federación.

Abg. Iván Bracho González

La Secretaria Temporal

Abg. Erica Anís Navarro Montiel

EXPEDIENTE N° 953

CARTEL DE NOTIFICACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO ZULIA
CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

A las ciudadanas SOLIBETH MOGOLLÓN e INGRID MÉNDEZ, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. 10638.937 y 23.218.775, respectivamente e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 115.508 y 121.533, en su orden, ambas domiciliadas en la ciudad de Valencia- Estado Carabobo, con el carácter de apoderadas judiciales de la AGROPECUARIA FALCÓN C.A, identificada en actas; en el Expediente signado bajo el No. 000953, contenido de la MEDIDA AUTÓNOMA DE PROTECCIÓN A LA PRODUCCIÓN PECUARIA solicitada por la ciudadana MARIANA LOYO DI NARDO, con el Carácter de Defensora Pública Agraria II del Estado Falcón y en representación del ciudadano ROBERTO EFRAIN ÁÑEZ ALVARADO y la COOPERATIVA INDIOS TUCANCANES 451; este Superior Ordenó Notificarla de la decisión dictada en fecha veinticinco (25) de abril de 2013, mediante la cual DECLARÓ: Omisissis. PRIMERO: SIN LUGAR la solicitud de MEDIDA ANTICIPADA DE PROTECCIÓN A LA PRODUCCIÓN PECUARIA desplegada sobre el Fundo EL ROCIO ubicado en el sector Las Lapas, Parroquia Tucacas, Municipio Silva del Estado Zulia; interpuesta por la DEFENSORA PÚBLICA AGRARIA DEL ESTADO FALCÓN, abogada MARIANA LOYO DI NARDO, titular de la cédula de identidad Nro. 13.864.803 e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 102.869, domiciliada en el Estado Falcón, actuando en representación del Ciudadano ROBERTO EFRAIN ÁÑEZ ALVARADO venezolano, mayor de edad, de profesión ganadero, titular de la cédula de identidad No. 12.110.113, domiciliado en la Carretera Nacional Valencia- Puerto Cabello del Estado Carabobo y de la COOPERATIVA INDIOS TUCANCANES 451. PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2013. Años: 2013 de la Independencia y 154ª de la Federación.

Abg. Iván Bracho González

La Secretaria Temporal

Abg. Erica Anís Navarro Montiel

EXPEDIENTE N° 582

CARTEL DE NOTIFICACIÓN



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ZULIA CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO
FALCÓN

HACE SABER:

Al ciudadano EDUARDO ERNESTO DI LORETO CANO, venezolano, mayor de edad, productor Agropecuario e Ingeniero Civil, titular de la cédula de identidad N° 12.444.475, en su condición de Vicepresidente de la Sociedad Civil Agropecuaria San José de la Mantilla, C.A., que este Juzgado Superior por auto de esta misma fecha dictado en el expediente signado bajo el N° 582, contenido del Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad con solicitud de Amparo Cautelar, interpuesto por usted, en contra del acto administrativo dictado por el Instituto Nacional de Tierras, en sesión N° 141-07, de fecha 11 de septiembre de 2007, punto de cuenta N° 094, ordenó notificarlo del ABOCAMIENTO A LA PRESENTE CAUSA, de quien suscribe, quien fuera designado como JUEZ PROVISORIO de este Despacho, por la Comisión Judicial en reunión de fecha cinco (5) de diciembre de 2012; en tal sentido, se ordenó la notificación de todas las partes intervinientes en el presente proceso, para que una vez transcurrido diez (10) días de despacho siguientes, a la constancia en actas de la última de las notificaciones, la causa continúe el curso de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 233 del Código de Procedimiento Civil, y vencido dicho lapso, las partes o el Juez Provisorio podrán respectivamente, ejercer su derecho a la recusación o inhibición, dentro de los tres (3) días de despacho siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 90 ejusdem. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2013. Años: 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

El Juez Superior
Abg. Iván Ignacio Bracho González

La Secretaria Temporal

Abg. Erica Anais Navarro Montiel

EXPEDIENTE N° 970

CARTEL DE NOTIFICACIÓN



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ZULIA
CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

A la ciudadana LOURDES RAFAELA GONZÁLEZ MORALES, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad Nro. 2.081.922, domiciliada en la Avenida las Colinas de Bello Monte, Quinta Anton, sector Chutavista, del Área Metropolitana de Caracas-Distrito-Capital; o en su defecto a su apoderada judicial MARIA CELINA SANTOS GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad Nro. 7.128.943, e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 57.451, que en el expediente signado bajo N° 000970, de la nomenclatura llevada por este Tribunal, contenido del RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD conjuntamente con MEDIDA DE PROTECCIÓN, interpuesto por Usted, contra el acto administrativo de efectos particulares dictado por el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, en Sesión N° 234-09, de fecha catorce (14) de mayo de 2009, Punto de Cuenta Nro. 05, en el cual se acordó: "LA REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A FAVOR DE LA CIUDADANA LOURDES RAFAELA GONZÁLEZ MORALES", sobre un lote de terreno denominado "VIRGEN DEL CARMEN", ubicado en el sector El Pimiento, Asentamiento Campesino Alambrique Boca de Aroa, Parroquia Boca de Aroa, Municipio Silva del Estado Falcón. Este Superior por auto de fecha diez (10) de enero de 2013, ordenó NOTIFICARLO del ABOCAMIENTO A LA PRESENTE CAUSA del Abogado IVAN IGNACIO BRACHO GONZÁLEZ, quien fuera designado como JUEZ PROVISORIO de este Despacho, por la Comisión Judicial en reunión de fecha cinco (05) de diciembre de 2012; en tal sentido se ordenó la notificación de todas las partes intervinientes en el presente proceso, para que una vez transcurridos diez (10) días de Despacho siguientes a la constancia en actas de la última de las notificaciones, la causa continúe el curso de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 233 del Código de Procedimiento Civil, y vencido dicho lapso, las partes o el Juez Provisorio podrán respectivamente, ejercer su derecho a la recusación o inhibición, dentro de los tres (3) días de despacho siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 90 ejusdem. Asimismo, se ordenó la notificación de que en fecha 10 de mayo de 2013; ordeno Se DECLARO COMPETENTE EN RAZÓN DEL TERRITORIO; y en acatamiento a la decisión dictada por la Sala de Casación Social-Sala Especial Agraria del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha trece (13) de diciembre del año 2011, con ponencia del Magistrado Dr. Omar Alfredo Mora Díaz; acordó la continuación del presente procedimiento agrario; ordenando la REPOSICIÓN DE LA CAUSA AL ESTADO DE INICIAR SU CORRESPONDIENTE SUSTANCIACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto con fuerza de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 163 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, artículo 129 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, así como el artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. En tal sentido se ordenó su NOTIFICACIÓN. Asimismo en lo referente a la MEDIDA CAUTELAR, se fijó una audiencia oral a los fines antes señalados de conformidad con lo previsto en el artículo 168 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, fijando la misma para el QUINTO DÍA DE DESPACHO SIGUIENTE, a las once de la mañana (11:00 A.M.), una vez conale en actas el recibido de todas las notificaciones, a los fines de pronunciarse sobre dicha solicitud. En consecuencia para el cabal cumplimiento de lo ordenado en el auto dictado esta misma fecha, se invita a la parte interesada a consignar las copias fotostáticas correspondientes y una vez consignadas, el Tribunal librará los oficios y notificaciones mencionados. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2013. Años: 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

El Juez Superior
Abg. Iván Ignacio Bracho González

La Secretaria Temporal

Abg. Erica Anais Navarro Montiel

LEY DE PUBLICACIONES

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: [@gacetaSaingo](https://twitter.com/gacetaSaingo)

Suscríbase
GACETA OFICIAL
República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- a) Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- b) Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- c) Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- d) Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- e) Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- f) Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

**Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día**



Requisitos

El titular de la póliza de seguro de vida debe ser el suscriptor de la póliza y debe ser una persona física, mayor de edad, soltera o casada, con capacidad legal para contratar y obligarse, de nacionalidad mexicana, residente en el territorio de la Federación, y no estar inhabilitado para contratar.

El titular de la póliza debe ser el **"EL SUSCRITOR DE SERVICIO"** que se define como el asegurado, el beneficiario o el representante legal de la persona que autoriza al pagar **"EL SUSCRITOR DE SERVICIO"** para contratar la póliza por la modalidad de retiro por taquilla por la cual se otorga el derecho al **"SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO"**.

El titular de la póliza debe ser el titular de servicio público donde pueda verificar **"El prestador de Servicio"** la ubicación de **"El titular de la Suscripción de Servicio"**; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa, por escrito, referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.

La póliza original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de retiro por taquilla, debe constar de Pago, si su operación fue a través de transferencia bancaria, deberá ser emitida por **"El Suscriptor de Servicio"**.